

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, POR IMPORTE DE 38.321.400,00 EUROS, IVA EXENTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹


Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Memoria económica.
3	Acuerdo de Inicio del expediente de contratación.
4	Informe de la Dirección Gerencia del HUU sobre modificaciones documentación inicial preparatoria del expediente.
5	Nueva Memoria económica
6	Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KUC5ALYY7XMDJ5B495JPXF6E	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE JAÉN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El presente expediente tiene por objeto la celebración de un contrato de servicios, mediante Procedimiento Abierto, cuyo objeto es la prestación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el SAS en la provincia de Jaén, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- Existencia de necesidad.

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio.

El presente expediente se limita a la diálisis en centros externos (hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios).

2.- Naturaleza y Extensión de la Necesidad.

La hemodiálisis en régimen ambulatorio consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un dializador o filtro de doble compartimiento, en el cual la sangre pasa por el interior de los capilares en un sentido y el líquido de diálisis circula en sentido contrario, bañando dichos capilares. Así, ambos líquidos quedan separados por una membrana semipermeable. Este método consigue la circulación de agua y solutos entre la sangre y el baño para, entre otros fines, disminuir los niveles en sangre de sustancias tóxicas cuando están en exceso y que el riñón sano elimina, como el potasio y la urea. En pacientes oligúricos o anúricos también se programa la eliminación de una cantidad de agua de la sangre, ya que se va acumulando en los periodos interdiálisis por incompetencia del riñón. La prescripción para la diálisis por un nefrólogo especificará varios parámetros para ajustar la máquina de diálisis, como el tiempo y la duración de las sesiones de diálisis, tamaño del dializador (es decir, el tamaño de la superficie), la tasa del flujo de sangre en diálisis y la tasa de flujo del dializado. En general, cuanto más grande sea el cuerpo de un individuo, más diálisis necesitará. Cada paciente requiere unas 13 sesiones al mes.

El tipo de tratamiento de diálisis a seguir para cada uno de los/as pacientes atendidos/as será establecido de forma individualizada en base a la mejor evidencia científica existente en cada momento bajo la prescripción del personal facultativo autorizado por el SAS.

El tratamiento, además de la diálisis, comprenderá los cuidados médicos, quirúrgicos y de enfermería relacionados con la realización de aquélla. Derivado de éstos, se incluyen expresamente:

a) Asistencia farmacéutica completa de fármacos inherentes a la sesión: sueroterapia, heparina sódica y de bajo peso molecular y soluciones antisépticas tópicas y aquellas otras necesarias. También se prestará asistencia dietética inherente a la hemodiálisis, excluyendo la nutrición parenteral y el aporte de preparados comerciales de prescripción farmacéutica.

Serán suministrados por el Hospital de referencia del paciente los siguientes fármacos:

a. La hemoterapia (entendiendo todos los productos sanguíneos en forma total o parcial)

b. El tratamiento con agentes estimulantes de la eritropoyesis (AEE)

Otros fármacos de dispensación hospitalaria (urokinasa, Calcimiméticos, análogos de la vitamina D, antibióticos, hierro parenteral,...)

Los Servicios de Farmacia y Nefrología del Hospital de referencia, con las particularidades concretas para cada indicación clínica, establecerán los protocolos necesarios para adecuar la prestación. Este protocolo será aceptado por el centro prestador del servicio y actualizado obligatoriamente a requerimiento del Hospital de referencia.

La prescripción vendrá acompañada por un documento donde se especifique la indicación concreta que debe venir firmada por un facultativo/Nefrólogo, responsable del tratamiento en el Centro prestador del servicio.

b) Determinaciones analíticas urgentes. Al menos iones (sodio, potasio) y hematocrito.

c) Extracción y envío de muestras necesarias para el seguimiento del enfermo, según pautas contempladas en el Proceso asistencial integrado "Tratamiento sustitutivo de la enfermedad renal crónica avanzada: diálisis y trasplante renal" (PAI-ERCA) (editado por la

Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según la última actualización) y concretadas para cada paciente por el Servicio de Nefrología del SAS de referencia.

d) Efectos y accesorios farmacéuticos, y prótesis quirúrgicas precisos para la realización de la diálisis.

e) Garantizar en todo momento el acceso vascular del paciente, para lo cual el contratista asumirá la instauración del primer acceso vascular funcionante, así como la instauración y mantenimiento de los siguientes, incluido prótesis vasculares, y todas las actividades de cirugía vascular, provisión y selección de recursos humanos y técnicos debidamente acreditados para una correcta actuación profesional. El primer acceso vascular deberá estar realizado en un plazo máximo de 4 semanas desde la preasignación o asignación formal del paciente al Centro contratista.

El centro donde se presta el servicio podrá realizar los distintos accesos vasculares con sus propios recursos, o bien en hospitales del sistema sanitario público compensando económicamente según los gastos generados.

El centro deberá realizar un seguimiento del tratamiento y de la situación clínica del paciente de acuerdo con el Proceso asistencial "Tratamiento sustitutivo de la enfermedad renal crónica avanzada: diálisis y trasplante renal" (editado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según la última actualización) y concretadas para cada paciente por el Servicio de Nefrología del SAS de referencia, y muy específicamente lo contemplado en los Anexos de Protocolo de acogida y seguimiento del paciente de hemodiálisis, evaluación y estudio de pacientes para inclusión en lista de espera de trasplante renal, así como cumplir con los estándares de los indicadores de calidad, igualmente se tendrá que aplicar el protocolo de los Consentimientos Informados, o lo que en su momento determine la Consejería de Salud.

Debido al carácter crónico de la enfermedad renal crónica, los pacientes en hemodiálisis deberán disponer de apoyo psicológico y de trabajadores sociales, así como de apoyo de nutricionista, cuando sea necesario.

Todo manejo de datos clínicos referentes a la hemodiálisis estará sometido a la Ley de Protección de Datos, manteniéndose en todo momento el anonimato y respetando su intimidad. En caso de transmisión de datos a sistemas de registros de pacientes o ensayos clínicos, regirá la normativa vigente de protección de datos y se mantendrá la confidencialidad de la información.

En cuanto a la **extensión de la necesidad**, de la prestación, tendrán acceso a los servicios que se deriven de este contrato, y por indicación de los facultativos Especialistas de Nefrología del Hospital Universitario Jaén, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del SAS que tengan su residencia en la provincia de Jaén, y las personas que no residiendo en esta provincia tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sean de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

En cuanto a la actividad asistencial, se ha estimado la cantidad de sesiones anuales, de acuerdo con la información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros vinculados al expediente. La cantidad estimada de **sesiones por año y lote** son las siguientes:

PROVINCIA	LOTE	NOMBRE DEL LOTE	NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS DE COBERTURA INCLUIDOS EN EL LOTE	HOSPITAL DE REFERENCIA donde se realizan habitualmente los exámenes complementarios (analíticas, etc)	SERVICIO DE NEFROLOGIA DE REFERENCIA que hace la indicación de tratamiento inicial y el posterior seguimiento del/de la paciente	NÚMERO DE PACIENTES ESTIMADOS	NÚMERO DE SESIONES ANUALES ESTIMADAS	DISPONIBILIDAD OBLIGATORIA DE UNIDAD DE VHB SI/NO	PREVISIÓN SESIONES MENSUALES
JAÉN	1	ÁREA JAÉN METROPOLITANA	ZBS Jaén-Jaén Sur	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	123	17.784	SI	1482
JAÉN	2	AGS NORTE DE JAÉN	ZBS Jaén Norte	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	108	15.600	NO	1300
JAÉN	3	AGS NORDESTE DE JAÉN	ZBS Jaén Nordeste	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	81	11.700	NO	975

2.- Justificación de la ausencia de medios propios.

Las unidades de Diálisis con que cuentan el hospital adscrito al contrato carece de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el servicio cuya contratación se propone, al ser los puestos de diálisis con los que cuentan limitados e insuficientes para cubrir el número de pacientes actuales y futuros, debiendo acudir al mercado para satisfacer las necesidades establecidas, por lo que procede la contratación externa de estos servicios, según se acredita en el informe de insuficiencia de medios del órgano de contratación que forma parte del presente expediente.

3- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido y del tipo de contrato y forma de tramitación;

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

4.- Plazo del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se establece en 5 años, sin posibilidad de prórroga.

5.- Utilización de Medios Electrónicos;



Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles/licitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

6- División del objeto del contrato en Lotes y agrupaciones de lote

La hemodiálisis periódica en centro es una técnica de carácter vital que suple la función renal en pacientes con enfermedad renal crónica en fases avanzadas de la misma. Se trata de un tratamiento indefinido de por vida que se realiza regularmente con una periodicidad de tres o más veces por semana. Ello implica que el paciente de hemodiálisis deba desplazarse desde su domicilio al Centro de hemodiálisis que tenga asignado y, una vez realizado el tratamiento, de éste a su domicilio un mínimo de 312 veces al año entre ida y vuelta, lo que supone un relevante consumo de tiempo y gasto económico, asociado al medio de transporte, que aumentan exponencialmente en función de la distancia o crona a la que se halle el domicilio del paciente del centro de diálisis adscrito, lo que además tiene un impacto muy significativo en la calidad de vida de los enfermos renales.

Por ello es esencial que la planificación de los lotes y por tanto la posible ubicación de los Centros Externos de hemodiálisis, responda a la distribución poblacional y de los pacientes para optimizar la atención de los mismos y minimizar los tiempos de desplazamiento y los recursos destinados a ello.

Para la distribución de lotes que se incluyen en este contrato, se han analizado pormenorizadamente la ubicación poblacional de los pacientes que en el momento de la elaboración del pliego se encontraban en programa de hemodiálisis periódica en la provincia de Jaén.

Adicionalmente y dada la distribución relativamente homogénea de la enfermedad renal crónica en la población general, se han considerado los habitantes de cada municipio, estimándose la prevalencia en hemodiálisis periódica de acuerdo a los datos que anualmente publica el Subsistema de Enfermedad Renal Crónica del Sistema de Información de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía, determinándose los lotes y municipios de cobertura de cada uno de ellos en base a criterios de cercanía, operatividad y eficiencia, al concentrar en su proximidad un número suficiente de pacientes.

Por tanto, la distribución de lotes que se establece está ampliamente justificada por razones de interés general, responde a criterios objetivos, mensurables y homogéneos, y limita su alcance a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las necesidades asistenciales. En sentido



contrario, la ausencia de una distribución territorial acorde a las necesidades de los pacientes supondría un grave quebranto del interés general y de la calidad de la atención, una discriminación injustificada de los pacientes en razón de su lugar de residencia y un incremento muy significativo del coste del transporte sanitario asociado a la prestación y que no forma parte del servicio que se contrata.

Se han realizado tres lotes para atender a toda la población de la provincia de Jaén en atención a la especial dispersión geográfica existente y con la finalidad de acercar al ciudadano la asistencia sanitaria, en este sentido: *Lote 1 (Zona Básica de Jaén-Jaén Sur) *Lote 2 (Zona Básica de Jaén Norte) y * Lote 3 (Zona Básica de Jaén Nordeste).

Como se ha expuesto en párrafos anteriores, se ha dividido en tres lotes con el fin de acercar la prestación al domicilio del paciente y guardando consonancia con el histórico del servicio de diálisis extrahospitalaria mantenido en la provincia durante los años previos.

Así pues, en aras a fomentar la competencia, se ha dividido por lotes considerando las Zonas Básicas de Salud en lugar de establecer agrupaciones, favoreciendo de este modo la concurrencia y configurando lotes con un número similar de pacientes, resultando así atractivas a los posibles licitadores.

7.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, la indicada a continuación, considerando adecuado solicitar una solvencia de al menos la quinta parte del presupuesto total de los lotes a los que se licite. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación. Así:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la quinta parte del presupuesto total de los lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un contrato de servicios, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad servicios similares en centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

8.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2). Puntuación máxima: 45 puntos. Umbral mínimo 30 puntos.

1. MEDIOS MATERIALES. Puntuación máxima: 15 puntos.

Se considera adecuado valorar los medios materiales ofertados, al ser determinantes para una buena ejecución del servicio, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. Concretamente se valorarán los siguientes apartados:

1.1. Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Puntuación máxima: 9 puntos.

Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Se valorarán en este apartado las características estructurales y funcionales de cada Centro de Diálisis exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (accesibilidad, diseño, antigüedad/estado del centro y de las instalaciones, distribución general del centro y superficies, superficie total y por paciente de las salas de tratamiento, etc), según lo previsto en el apartado 4.1. Locales y 4.2. Instalaciones del PPT.

En cuanto a accesibilidad, se valorará positivamente la facilidad con la que los usuarios del SAS pueden llegar a los centros sanitarios concertados, implicando que dichos centros es conveniente que estén ubicados para que los usuarios puedan acceder a ellos sin dificultades significativas en términos de distancia y/o tiempo de desplazamiento.

A efectos de poder valorar comparativamente las distintas ofertas, se calculará para cada una el siguiente indicador ponderado de accesibilidad (IPACC):

$IPACC = 0,5 * \text{número medio de kilómetros de distancia a los municipios del lote en base 100} + 0,5 * \text{población del municipio de ubicación del centro de diálisis en base 100}$

El número medio de km de distancia a los municipios del lote se calculará del siguiente modo:

- Se calculará la distancia en km desde el municipio de ubicación del centro de diálisis ofertado por el adjudicatario en cada lote, a cada uno de los municipios de cobertura incluidos en el lote, realizándose la suma de dicha distancia desde el centro de diálisis a cada municipio.
- El número total de Km se dividirá entre el número de municipios de cobertura de dicho lote, la cifra obtenida será el número medio de Km de la oferta para ese lote
- En el caso de agrupaciones de lote, el número medio total de Km se calculará como la suma del número medio de Km calculados para cada lote
- Si el municipio del lote es la capital de provincia, y el centro se ubica en la capital, el número medio de km será cero.

Para medir la distancia se utilizará la ruta más cercana entre el municipio del centro de diálisis ofertado y el resto de los municipios del lote, según la aplicación Google Maps.

Una vez obtenido el número medio de Km de distancia, para obtener dicho número en base 100, se procederá del siguiente modo:

- Se calculará para cada oferta el número medio de kilómetros de distancia a los municipios del lote
- La oferta que tenga un menor número medio de km obtendrá 100 puntos, y al resto se les asignará puntos usando la fórmula de proporcionalidad inversa.

Para el cálculo de la población del municipio de ubicación del centro de diálisis, se utilizarán los datos más actuales de los Censos de Población y Viviendas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), publicados a la fecha de cálculo.

En el caso de agrupaciones de lote, la población del municipio de ubicación del centro de diálisis se calculará como la suma de la población calculada para cada lote.

Una vez obtenida la población, para obtener dicho número en base 100, se procederá del siguiente modo:

- Se calculará para cada oferta la población del municipio de ubicación del centro de diálisis
- La oferta que tenga un mayor número de población obtendrá 100 puntos, y al resto se les asignará puntos usando la fórmula de proporcionalidad directa.



Se valorará positivamente en este apartado el menor número de puestos por sala de hemodiálisis, con el fin de preservar lo mejor posible la intimidad y contribuir a la humanización del proceso dialítico.

En el caso de aquellos operadores económicos que liciten con Centros de Diálisis de nueva creación, estas características estructurales y funcionales de los referidos Centros tendrán la consideración de declaración responsable sobre sus características mínimas que reunirán. Una vez obtenida la preceptiva autorización sanitaria de instalación y funcionamiento como establecimiento sanitario que se derive de su inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Junta de Andalucía, en el período entre la formalización del contrato y el comienzo de la misma (180 días), se deberá acreditar su cumplimiento para el comienzo de la prestación.

1.2 Dotación de monitores, dializadores y material fungible necesario para la realización de las sesiones de diálisis. Puntuación máxima: 4 puntos.

Se valorarán las mejoras sobre las prescripciones mínimas requeridas en las características de los instrumentos/herramientas utilizados para el desarrollo del servicio: monitores, dializadores y resto de material fungible sanitario (apartados 5.3. Dializadores, 5.4. Monitores de hemodiálisis, y 6. Otro material complementario, éste último en cuanto a lo referido a material fungible necesario para la realización de las sesiones), con impacto en los siguientes aspectos:

- Facilidad de utilización: que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulten ergonómicos para los profesionales
- Seguridad de uso y de resultados: la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como a la de los pacientes. En este apartado se valorará asimismo la disponibilidad de dispositivo para evaluar la bioimpedancia del paciente por multifrecuencia, al ser una herramienta que ayuda a valorar el estado de nutrición e hidratación del paciente, con influencia en los resultados en salud del mismo.
- Eficacia: la capacidad del material para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

1.3 Características del plan de mantenimiento de equipos e instalaciones. Puntuación máxima: 2 puntos

Se valorarán las características del plan de mantenimiento preventivo y correctivo a aportar por la empresa, para la totalidad de equipos e instalaciones aportados por el licitador, según lo previsto en el apartado 8. Mantenimiento de equipos e instalaciones, con especial referencia a su impacto en la mejor funcionalidad y operatividad de los mismos.

2. MEDIOS HUMANOS. Puntuación máxima: 5 puntos

Se considera adecuado valorar los recursos humanos ofertados, por ser la organización y cualidad del factor humano ofertado determinante para una buena ejecución del servicio.

Se valorará el organigrama en el que se detalle la organización de los recursos humanos en relación con la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías



profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo profesional propuesto debe cubrir los mínimos establecidos y contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 9. Medios humanos).

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN. Puntuación máxima: 14 puntos

Se considera adecuado valorar los procedimientos de trabajo y organización de la prestación que se oferten por los licitadores, para alcanzar y mejorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas recogidas en el PPT a este respecto, al ser determinante para una buena ejecución del servicio, concretamente en los siguientes apartados:

3.1. Calidad del Servicio de Hemodiálisis Ambulatoria. Puntuación máxima: 12 puntos

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos que la empresa licitadora se comprometa a llevar a cabo durante la realización del servicio para alcanzar y mejorar los niveles de calidad propuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente los siguientes:

- Programa de calidad del líquido de diálisis (apartado 5.2 del PPT)
- Organización del acceso al servicio: comunicación con las unidades prescriptoras y gestión del proceso de altas en la prestación 10.1, 10.2 Y 10.3
- Organización del procedimiento: demoras, programación, planificación, programa de turnicidad (10.4 organización del procedimiento)
- Procedimientos normalizados de trabajo (apartado 10.4.5 del PPT)
- Procedimiento de baja en el servicio (apartado 14 del PPT)
- Protocolos de abordaje de situaciones de contingencias especiales: recursos previstos y procedimientos organizativos para garantizar el inicio y la continuidad del servicio (apartado 4.3. PPT)
 - Programa continuo de evaluación de la calidad y adecuación y eficacia del tratamiento dialítico (apartado 16 del PPT)
 - Procedimientos relacionados con la seguridad del paciente: vigilancia de acontecimientos centinela y prevención de infecciones en la unidad (11.6 y 11.7 del PPT).

3.2. Atención al Paciente. Puntuación máxima: 2 puntos.

Memoria explicativa sobre la gestión de quejas y sugerencias, comunicación e información, y la medición de la satisfacción del usuario (según lo previsto en el apartado 15. Atención al usuario del PPT).

4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Puntuación máxima: 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la oferta de un adecuado sistema de información, que permita en todo momento una adecuada monitorización y seguimiento del paciente, para asegurar la efectividad de las terapias realizadas.

Se valorarán en este apartado las características de los sistemas de información para el registro y gestión de la actividad asistencial de los pacientes que supongan una mejora respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que repercutan positivamente en una mejora



asistencial y faciliten un adecuado control de las terapias (dotación de hardware en el centro de diálisis, funcionalidades del software de gestión, acceso al mismo por los profesionales del SAS, generación de historia clínica e integración de la misma con los sistemas de información del SAS, seguridad y acceso a la información (según lo previsto en los apartados 11.2.1.- Historia Clínica Digital y 18.- Sistemas de información. software e integración con los sistemas de información del SAS.

5. PLAN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A PACIENTES / FAMILIARES / CUIDADORES/AS. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se considera adecuado valorar las actuaciones orientadas a mejorar por parte de la empresa los conocimientos en cuidados y hábitos de vida saludable relacionados con su enfermedad, dirigidas tanto a pacientes dializados como a sus familiares y cuidadores, encaminadas a la mejora integral de la salud del paciente mediante la educación para la salud, contribuyendo estas actuaciones a la buena ejecución del servicio.

Se valorará el esfuerzo y capacidad para transferir conocimiento de cuidados y hábitos de vida saludable a pacientes dializados, familiares y/o cuidadores/as. Se valorarán tanto las medidas formativas, como divulgativas y elaboración de documentación complementaria a tal efecto (acciones, alcance a personas, periodicidad de acciones, cronogramas, protocolos...).

6. GESTIÓN AMBIENTAL. Puntuación máxima: 3 puntos

Se considera adecuado establecer este criterio de adjudicación, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos relativos a la gestión ambiental prevista por la empresa licitadora (ver apartado 4.3.- Procedimientos de seguridad y de gestión medioambiental del PPT), concretamente se valorarán:

- los procedimientos que se aplicarán para generar la menor cantidad posible de residuos y asegurar una correcta separación y gestión de los mismos.
- protocolos de limpieza, con diferenciación por zonas en función del nivel de desinfección y descripción de los productos usados en cada una, valorándose el uso de productos que sean respetuosos con el medio ambiente.
- gestión del agua, especialmente el uso de las aguas de rechazo de la ósmosis inversa.
- la gestión energética respecto a la maquinaria, iluminación y climatización.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS O NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 3). Puntuación máxima: 55 puntos.

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.



La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (25 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA} = 25 * (\text{OFERTA MÁS ECONÓMICA} / \text{OFERTA EMPRESA VALORADA})$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: **4 decimales**.

Para las agrupaciones de lote, se valorará como oferta económica el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de sesiones licitadas de cada uno.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 30 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en los centros de diálisis:

- porque la contratación a cargo del contratista de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada (a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello), redundará muy positivamente en un mejor control y seguimiento de la prestación, y por ello en la calidad del servicio prestado.
- porque el hecho de disponer de TV en cada puesto de diálisis, mejora el confort del paciente durante la sesión.
- porque se mejora la monitorización y seguimiento del acceso vascular necesario para recibir las sesiones al disponer de un ecógrafo para su control.
- porque se fomenta el empleo de técnicas especiales de diálisis que son la mejor indicación para determinados pacientes (hemodiafiltración con doble filtro y regeneración del ultrafiltrado HFR o la hemodiálisis extendida).
- porque se aumenta el tipo de profesionales dedicados a la atención integral de los pacientes en lo referido a la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, realizados por profesionales especializados, así como el acceso a fisioterapia en el propio centro para los pacientes que lo precisen, todo ello en relación directa con la mejor progresión y control de su enfermedad renal.
- porque se posibilita la monitorización continua de pacientes (EKG; saturación de oxígeno) en un mayor número de ellos, para los que resulte adecuado realizar esta monitorización durante el desarrollo de la sesión de hemodiálisis, para el desarrollo el tratamiento con mayor seguridad para el paciente.



2.1. Oferta de realización de auditorías presenciales por un organismo externo acreditado para ello: 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten, para el caso de resultar adjudicatarias de los contratos basados, la contratación a su cargo de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada, a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello, cuyo pago corra a cargo de la empresa adjudicataria.

El informe de auditoría deberá emitirse en el último mes de cada año de contrato, y entregarse firmado al Responsable de la Unidad de Nefrología del centro derivador.

2.2. Características de confort: Puntuación máxima: 1 punto.

Se asignará un punto si se oferta TV individual por puesto en todos los centros de lote de que se trate.

2.3. Disponibilidad de ecógrafo para monitorizar el acceso vascular. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se oferta la disponibilidad de ecógrafo en cada Centro de Diálisis para monitorizar el acceso vascular y asumir el compromiso de que sea un recurso empleado con cada paciente al menos con una periodicidad semestral (a excepción de contraindicación clínica dejando constancia en su historia).

2.4. Técnicas especiales de diálisis. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se valorará que los pacientes puedan beneficiarse en el Centro de Diálisis de las técnicas especiales de diálisis de la hemodiafiltración con doble filtro y regeneración del ultrafiltrado HFR o la hemodiálisis extendida, según la indicación del personal facultativo del Servicio de Nefrología de referencia.

Se asignarán 3 puntos si se ofertan estas técnicas para al menos el 20% de los pacientes, asignándose 2 puntos si se ofertan para al menos el 15% de los pacientes, y 1 punto si se ofertan para al menos el 10% de los pacientes.

2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos.

Los factores sociales y emocionales, propios de las personas con Enfermedad Renal Crónica en tratamiento de hemodiálisis, hacen recomendable una atención integral de estos pacientes que maximice la adhesión a los tratamientos médicos, que incluya además de los cuidados sanitarios adecuados, la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, por profesionales especializados.

Se asignarán los siguientes puntos por la oferta de las siguientes horas de dedicación de cada tipo de profesional que se recoge a continuación, así como por la oferta del número de horas indicado de otros profesionales sanitarios:

Psicólogo/a clínico: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales de dedicación mínima por cada 40 pacientes (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Especialista en nutrición y dietética: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Trabajador Social: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Fisioterapeuta: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

2.6.- Oferta de puestos con monitorización continua. Puntuación máxima 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se oferta puestos con monitorización continua de pacientes (EKG; saturación de oxígeno), en todos los centros del lote, en una ratio de 2 puestos cada 10. Se asignarán 1,5 puntos si la ratio es de un puesto cada 10.

9.- Condiciones Especiales de Ejecución

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, las siguientes condiciones de ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados en los centros de hemodiálisis extrahospitalaria durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se dispondrá en los centros de los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan con la periodicidad adecuada en los centros de hemodiálisis, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha condición a solicitud del centro destinatario.

Estas condiciones especiales de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

10.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo.

El presupuesto base de licitación total es de **38.321.400,00 €**, exento de IVA, para un plazo de ejecución de 5 años.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada sesión de hemodiálisis extrahospitalaria por el número de sesiones previstas para cada lote. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y un número medio de entre 11 y 13 sesiones mensuales por paciente, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la consulta preliminar del mercado realizada a empresas del sector de la prestación que se pretende contratar (consulta preliminar Referencia: 2023-0001279428 publicada en el perfil del contratante del SAS con fecha 18.7.2023).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Según la consulta preliminar del mercado realizada, podemos concluir que los costes directos constituyen el 85% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con los costes de personal, coste de material fungible y no fungible, los medicamentos, el coste de las infraestructuras y equipos y el coste de la realización y mantenimiento del acceso vascular, coste de las analíticas y coste de los sistemas de información.

Los costes indirectos representan el 9% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de electricidad, agua y gas, gestión de residuos, servicio técnico de mantenimiento, limpieza, seguros responsabilidad civil, servicios bancarios y administración general.

El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% del coste total.

El desglose del precio unitario por sesión, para centros con más de 780 sesiones mensuales, resulta por tanto como a continuación se detalla:

COSTES DIRECTOS	85%	COSTES INDIRECTOS	9%
C. Personal	49%	C. Generales Estructurales	9%
C. Fungibles	21%		
C. Infraestructuras	9%		
C. Farmacia	1%		
C. A. Vascolar	3%		
C. Analíticas	1%		
C. SSII	1%		
		BENEFICIO INDUSTRIAL	6%

	DESGLOSE DE COSTES	%	EUROS
1	COSTES DIRECTOS	85%	144,5
1.1.	COSTES DE PERSONAL	49%	83,3
	Salarios y Seguridad Social Especialistas en Nefrología . Ratio 40 a 1		
	Salarios Dipolomados o graduados en Enfermería. Ratio 5 a 1		
	Técnicos Meios Sanitarios en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Ratio 10 a 1		
	Resto de personal (incluye Coordinadores y Celadores)		
1.2	COSTES MATERIALES	21%	35,70 €
	MONITOR SESIÓN DIÁLISIS Y SILLÓN ERGONÓMICO/CAMA		
	DIALIZADOR Y LÍNEAS FUNGIBLES		
	CONCENTRADOS DE DIÁLISIS ÁCIDOS Y BICARBONATOS		
	COSTES PLANTA DE AGURAS (CAPACIDAD PARA HF ONLINE)		
	SUPLEMENTO ADICIONAL DISPONIBILIDAD TÉCNICO DE HEMOFILTRACIÓN EN LÍNEA (HDF) 40% DE TRATAMIENTO		
	OTROS MATERIALES GENERALES		
1.3	LOCALES, ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y RENOVACIÓN TECNOLÓGICA (INCLUYE AMORTIZACIONES, CONSTRUCCIÓN Y ALQUILERES)	9%	15,3
	ASISTENCIA FARMACÉUTICA COMPLETA (FÁRMACOS INHERENTES A LA SESIÓN Y ESTOCAJE DE MEDICAMENTOS DEFINIDOS EN PPT PARA USO EN CASO DE NECESIDAD PUNTUAL		
1.4.	DEFINIDOS EN PPT PARA USO EN CASO DE NECESIDAD PUNTUAL	1%	1,7
1.5.	COSTES SERVICIO ACCESO VASCULAR (AV)	3%	5,1
1.6	COSTE SERVICIO DETERMINACIONES ANALÍTICAS	1%	1,7
1.7	COSTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1%	1,7
2	COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA)	9%	15,3
	ENERGÍA LUZ, GAS Y AGUA		
	GESTIÓN DE RESÍDUOS		
	SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO		
	LIMPIEZA, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS BANCARIOS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL		
3	BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	10,2
	TOTAL PRECIO UNITARIO POR SESIÓN	100%	170

1.1.1. Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, resultando un importe de **45.985.680,00 €**, exento de IVA.

Las características de las prestaciones objeto del presente contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

En Jaén, a fecha de la firma digital
LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA CPCC

MERINO CASTRO
MARIA DEL CARMEN

Firmado digitalmente por
MERINO CASTRO MARIA
DEL CARMEN - [REDACTED]

Fecha: 2024.07.24 14:15:54
+02'00'

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN QUE MODIFICA LA MEMORIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024 JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE JAÉN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente administrativo (PA 787/2024)

Esta memoria tiene como objeto modificar el contenido del apartado 10, “Presupuesto base de licitación, Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo” de la memoria de esta Dirección, de fecha 24 de julio de 2024, justificativa de expediente de contratación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Jaén, que pasa a tener el siguiente contenido:

10.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo. Anualidades del contrato

1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de **38.321.400 €** (operación exenta de IVA), para un plazo contractual de 5 años.

El procedimiento de cálculo utilizado para la determinación del importe del presupuesto base de licitación tiene los siguientes elementos:

1. Precio unitario de la sesión de hemodiálisis


Se ha obtenido de la consulta preliminar al mercado con número de referencia 2023-0001279428, publicada en el Perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud el día 18 de julio de 2023. De las distintas propuestas presentadas por las empresas participantes en aquella se ha tomado aquella que fija una tarifa única de 170 euros para Andalucía, incluyendo equipo multidisciplinar y acceso vascular.

2. Número de pacientes

Según la información facilitada por el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Jaén, el número estimado de pacientes en cada uno de los lotes es el siguiente:

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 1/12	

LOTE	Nº PACIENTES
1	123
2	108
3	81
TOTAL	312

3. Número medio de sesiones mensuales por paciente


Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha estimado que cada uno de los pacientes puede requerir aproximadamente 12 sesiones mensuales, con lo que la previsión mensual en cada uno de los lotes es la que se indica a continuación (los valores han sido redondeados al alza por el uso de los decimales de la hoja de cálculo):

LOTE	PREVISIÓN SESIONES MENSUALES
1	1.482
2	1.300
3	975
TOTAL	3.757

4. Número estimado anual de sesiones en cada uno de los lotes

Atendida la previsión mensual de sesiones, el número total anual de sesiones en cada uno de lotes del contrato alcanza el siguiente valor:

LOTE	PREVISIÓN SESIONES ANUALES
1	17.784
2	15.600
3	11.700
TOTAL	45.084

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 2/12	

Dado el número anual de sesiones de cada uno de los lotes, el precio unitario de la sesión antes indicado (170 euros) y el plazo del contrato (5 años), resulta el presupuesto de licitación indicado en el primer párrafo de este apartado:

Nº TOTAL SESIONES	IMPORTE UNITARIO SESIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
225.420	170 €	38.321.400 €

2.- Adecuación del presupuesto de licitación, del valor estimado y del precio del contrato a los precios de mercado

Dispone el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP que

En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia

Asimismo, y respecto del valor estimado del contrato, la LCSP, en el apartado 7 del artículo 101 establece que

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.


Finalmente, dicha norma legal, en el apartado 3 de su artículo 102 señala que

Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

De acuerdo con dichos preceptos legales, el órgano de contratación debe:

Primero.- Cuidar que los valores económicos del contrato (presupuesto base de licitación, valor estimado y precio) sean adecuados al mercado.

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 3/12	

Segundo.- Indicar de forma desglosada, con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Tercero.- Tener en cuenta los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de servicios.

Por el contrario, en aplicación de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 1333/2019, de 18 de noviembre) entendemos que no resulta posible ofrecer la información de los costes salariales desglosados por género, dado que resulta imposible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, a lo que hay que añadir el hecho de que en aquellas empresas actualmente contratistas del servicio objeto de contratación, donde las relaciones laborales de sus trabajadores están reguladas por un convenio colectivo, este no contempla diferencias salariales basadas en el género de aquellos.

Fijadas las anteriores premisas se detallan a continuación de los distintos costes del contrato.

2.1.- Costes directos

2.1.1.- Costes salariales

En principio, los costes salariales de este contrato tendrían que calcularse teniendo en cuenta las normas laborales convencionales que regulan la relación laboral del personal que en la actualidad emplean las distintas empresas contratistas que van a ser objeto de contratación.


Concurren sin embargo dos circunstancias que determinan que dichas normas, como ocurre en el expediente tramitado con idéntico objeto en la provincia de Córdoba, no sean el mejor medio para determinar adecuadamente el importe de los costes laborales del contrato y la adecuación de este a los valores habituales del mercado.

Por un lado, el convenio colectivo del sector de clínicas privadas de la provincia de Jaén está totalmente desactualizado, lo que ha llevado a que las actuales empresas contratistas, utilicen bien, el convenio colectivo de otra provincia (Granada en el caso de la empresa Estudios de Salud, S.L.) o regulen las condiciones económicas de sus trabajadores a través de pactos individuales con los mismos (como sucede con Diaverum Servicios Renales, S.L.), lo cual impide que haya un patrón unificado de salarios. Y por otro, como se pone de manifiesto en la consulta preliminar del mercado a la que se ha hecho alusión anteriormente, los profesionales necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cada vez más escasos, están aproximando, a través de las negociaciones individuales, sus retribuciones a las percibidas por los trabajadores de semejante categoría del Servicio Andaluz de Salud, dado que la gran demanda que genera este hace imposible seleccionar personal en las clínicas privadas, si estas no ofrecen condiciones salariales semejantes o incluso superiores, sobre en todo para el personal sanitario y directivo.

En estas circunstancias pueden utilizarse otros procedimientos de cálculo que permiten garantizar el establecimiento de un precio adecuado al mercado. Así lo entiende la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que, en el expediente 35/19, afirma que *“Las previsiones del convenio colectivo de aplicación no son necesariamente la única fuente para determinar los costes salariales de un contrato”* y que *“(…) cuando las previsiones del convenio colectivo sectorial puedan resultar insuficientes, se podrán tener en cuenta otras reglas que permitan garantizar que el precio del contrato sea adecuado al de mercado, de forma que reduzcan las posibilidades de una ejecución inadecuada de las prestaciones del mismo”*.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 4/12	

A la vista de lo anteriormente expuesto, dado que los salarios que perciben los trabajadores actualmente empleados en la ejecución del servicio objeto del contrato son diferentes en las distintas empresas contratistas, se ha considerado conveniente tomar como referencia los costes derivados de la contratación de los recursos humanos que podrían resultar necesarios para prestar el servicio al número de pacientes indicado en el apartado 1 de este documento, 312.

Realizado un estudio comparado con el resto de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha comprobado que el dispositivo actual de la provincia de Córdoba presta servicio a un número de pacientes, 311, muy similar al antes indicado. Por ello, se ha seguido como modelo la estructura de costes laborales y el método de cálculo del dispositivo empleado por la Central Provincial de Compras de dicha provincia en el expediente PA 25/2024.

Los parámetros utilizados por dicho órgano de contratación, totalmente extrapolables al presente expediente, son los siguientes:

- 1.- El contrato tiene una duración de 5 años, con inicio el día 1 de enero de 2025.
- 2.- El coste salarial corresponde al primer año del contrato se calcula partiendo de las retribuciones medias estimadas para 2025 de cada una de las categorías del personal que actualmente presta el servicio objeto de contratación y del número de trabajadores de cada una de ellas, que cumple el ratio de profesionales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Aquellas retribuciones son las correspondientes al año 2024 incrementadas en 1%. Dicho porcentaje de incremento se ha mantenido para los siguientes ejercicios del contrato (2026, 2027, 2028 y 2029).
- 3.- Igualmente, se han aplicado los porcentajes del Mecanismo de Equidad Intergeneracional de la Seguridad Social.

Utilizando los anteriores criterios resulta un coste salarial total de **18.738.152,97 €**, según el detalle que consta en el Anexo I de esta memoria, que se estima adecuado al precio de mercado.

2.1.2.- Otros costes directos

Incluye este apartado el resto de costes, distintos a los salariales, directamente imputables a la prestación del servicio que se pretende contratar, según el detalle facilitado por las empresas que han participado en la consulta preliminar a la que se viene haciendo alusión en esta memoria.

Las partidas consideradas son las siguientes:

- A) **Costes materiales**, que incluyen:
- Monitores de diálisis y sillones/camas para pacientes
 - Dializadores y líneas de fungibles
 - Concentrados de diálisis ácidos y bicarbonatos
 - Planta de tratamiento de aguas con capacidad para HF online
 - Suplemento adicional disponibilidad técnica de hemofiltración en línea (HDF) en 40% de tratamiento.

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 5/12	

- Otros materiales generales
- B) **Locales, actualización de infraestructura inmobiliaria y renovación tecnológica (incluye amortización de los construcciones y alquileres)**
- C) **Asistencia farmacéutica completa (fármacos inherentes a la sesión y estocaje de medicamentos definidos en el PPT para uso puntual)**
- D) **Costes del servicio de Acceso Vascular**
- E) **Coste del servicio de determinaciones analíticas**
- F) **Costes de los sistemas de información**

Esta partidas y su cuantificación se han obtenido de la consulta preliminar en la forma que a continuación se expresa.

De acuerdo con punto 3 del informe resumen de las actuaciones de la consulta de fecha 21 de junio de 2024, alguna de las empresas participantes en aquella han declarado confidencial todo o parte de sus respuestas, por lo que los datos que se facilitan son un resumen general, sin personalizar.

De las empresas participantes, tres de ellas, Diaverum Servicios Renales, S.L., B. Braun Servicios Renales, S.A. y Fresenius Medical Care Services Andalucía, S.A., tienen un tamaño que les permite presentar ofertas simultáneamente en varias provincias de Andalucía. El resto (Hemodiálisis Sevillana, S.L., Estudios de Salud, S.L. y Servicios de Hemodiálisis Linense, S.L.U.), son PYMES de ámbito territorial uniprovincial, por tanto, menos representativas en el sector para tener en cuenta sus aportaciones en la determinación del resto de costes directos del contrato.

Con esta premisa, para el cálculo de los costes materiales del contrato se ha tenido en cuenta la media del peso porcentual que dichos costes suponen sobre el precio total de la sesión de hemodiálisis que han propuesto las tres empresas de mayor tamaño en la consulta preliminar: el 21% de aquel.


A su vez, el importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje se ha distribuido entre los distintos conceptos antes relacionados que conforman la partida de gastos materiales, tomando para ello el peso porcentual facilitado por B. Braun Servicios Renales, S.A., única empresa que ha proporcionado dicha información, que entendemos refleja un coste ajustado al mercado.

Finalmente, para el resto de costes directos, se ha seguido el mismo procedimiento que el antes descrito para la partida de costes materiales.

El detalle de los todos los costes materiales, según el método de cálculo expuesto, también seguido por la Central Provincial de Córdoba en el expediente PA 25/2024 se expresa en el siguiente cuadro:

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 6/12	

APARTADO	CONCEPTO	%	IMPORTE SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE TOTAL
A)	COSTES MATERIAL	21	35,70 €	8.047.494,00 €
Los porcentajes indicados en estos conceptos están referidas a la partida de COSTES MATERIALES	Monitores	22	7,85 €	1.770.448,68 €
	Dializadores	15	5,36 €	1.207.124,10 €
	Concentrados	13	4,64 €	1.046.174,22 €
	Planta aguas	23	8,21 €	1.850.923,62 €
	Suplementos	18	6,43 €	1.448.548,92 €
	Otros materiales generales	9	3,21 €	724.274,46 €
B)	LOCALES	9	15,30 €	3.448.926,00 €
C)	FARMACIA	1	1,70 €	383.214,00 €
D)	ACCESO VASCULAR	3	5,10 €	1.149.642,00 €
E)	DETERMINACIONES ANALÍTICAS	1	1,70 €	383.214,00 €
F)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	1,70 €	383.214,00 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	84,9	144,33 €	32.534.868,60 €

Como se deduce de los anteriores datos, los costes materiales del contrato suponen el 84,9 % del precio la sesión, lo que se encuentra en consonancia con el porcentaje (85%) resultante de la consulta preliminar.

2.2.- Costes indirectos

En el apartado 1 de esta memoria se ha puesto de manifiesto cómo el artículo 100.2 de la LCSP dispone que "(...) el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación (...)".


Por otro lado, el apartado 2 del artículo 101 de la LCSP dispone que

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Como se ha expuesto, el concepto costes indirectos incluye tanto los gastos generales de estructura como el beneficio industrial.

2.2.1.- Gastos generales

Los gastos generales de la empresa, son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero resultan necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio.

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 7/12	

Como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 592/2019, de 30 de mayo, el de gastos generales es un concepto que se caracteriza por la dificultad de su concreción. No obstante lo anterior, podemos entender incluidos en el mismo los siguientes gastos de estructura de la empresa:

- Gastos de administración y Gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: personal directivo y de administración o prevención de riesgos laborales.
- Gastos de comunicaciones.
- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

Entiende la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el expediente 40/2019 que el artículo 101.2 de la LCSP resulta de aplicación a los contratos de servicios. Sin embargo, ocurre que a diferencia de lo que sucede en el contrato de obras, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura, (artículo 131.1.a del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no pasa lo mismo con los contratos de servicios, si bien, el órgano consultivo antes citado, en el expediente, afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.


Tomando de nuevo como referencia la consulta preliminar al mercado de continua alusión en esta memoria, en el presente caso se ha estimado como adecuado a la naturaleza de la prestación contractual objeto del contrato y a sus características propias, fijar como gastos generales un 10,72 % del importe de los costes directos (9,1% del presupuesto base de licitación), muy similares a los considerados por la Central Provincial de Compras de Córdoba en el expediente PA 25/2024.

2.2.1.- Beneficio industrial

Como ya se ha puesto de manifiesto, no existe ninguna disposición normativa que determine el procedimiento de cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios, siendo aplicable lo antes dicho sobre este particular por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

Ahora bien, la LCSP, aunque sea de forma indirecta, sí proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios. Así el art. 313 de la LCP, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquella sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido en el artículo 131.2 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el presente supuesto, siguiendo el criterio adoptado por la Central Provincial de Compras de Córdoba en el PA 25/2024, se entiende ajustado al mercado aplicar un 6,4% sobre el importe de los costes directos del

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 8/12	

contrato para calcular el valor del beneficio industrial (6% del presupuesto base de licitación), cifra muy similar a la indicada en la consulta preliminar al mercado continuamente citada.

3.- Resumen de costes

En la siguiente tabla se recoge el resumen de costes del presupuesto base de licitación:

APARTADO	CONCEPTO	%	IMPORTE SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE TOTAL
1	COSTES DIRECTOS	84,9	144,33 €	32.534.868,60 €
1.1.	COSTES PERSONAL	48,9	83,13 €	18.738.151,52 €
1.2.	COSTES MATERIAL	21	35,70 €	8.047.494,00 €
Los porcentajes indicados en estos conceptos están referidas a la partida de COSTES MATERIALES	Monitores	22	7,85 €	1.770.448,68 €
	Dializadores	15	5,36 €	1.207.124,10 €
	Concentrados	13	4,64 €	1.046.174,22 €
	Planta aguas	23	8,21 €	1.850.923,62 €
	Suplementos	18	6,43 €	1.448.548,92 €
	Otros materiales generales	9	3,21 €	724.274,46 €
1.3.	LOCALES	9	15,30 €	3.448.926,00 €
1.4.	FARMACIA	1	1,70 €	383.214,00 €
1.5.	ACCESO VASCULAR	3	5,10 €	1.149.642,00 €
1.6.	DETERMINACIONES ANALÍTICAS	1	1,70 €	383.214,00 €
1.7.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	1,70 €	383.214,00 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	84,9	144,33 €	32.534.868,60 €
2	COSTES INDIRECTOS*	9,1	15,47 €	3.487.247,40 €
3	BENEFICIO INDUSTRIAL **	6	10,20 €	2.299.284,00 €
	TOTAL		170,00 €	38.321.400,00 €

* 10,72% del importe de los costes directos.

** 6,4% del importe de los costes totales (directos e indirectos)


4.- Valor estimado

El valor estimado del contrato calculado en la forma establecida por el artículo 101 de la LCSP y que incluye el importe de la modificación prevista es de **45.985.680,00 €**, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	38.321.400,00 €
MODIFICACIÓN (20%)	7.664.280,00 €
TOTAL	45.985.680,00 €

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNXNF57QREG6AXA8R	PÁG. 9/12	

5.- Anualidades presupuestarias

Las anualidades presupuestarias del contrato son las siguientes:


EJERCICIO	IMPORTE
2025 (ENERO-NOVIEMBRE)	7.025.590,00 €
2026 (DICIEMBRE 2025-NOVIEMBRE 2026)	7.664.280,00 €
2027 (DICIEMBRE 2026-NOVIEMBRE 2027)	7.664.280,00 €
2028 (DICIEMBRE 2027-NOVIEMBRE 2028)	7.664.280,00 €
2029 (DICIEMBRE 2028-NOVIEMBRE 2029)	7.664.280,00 €
2030 (DICIEMBRE 2029)	638.690,00 €
TOTAL	38.321.400,00 €

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES

P.A. EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	BERNABE ARIAS CRIADO	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR8UT2CBVZRNF57QREG6AXA8R	PÁG. 10/12	



ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº TRABAJADORES	SALARIO BASE AÑO (14 PAGAS)	COMPLEMENTO EMPRESA+ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	PROMEDIO FESTIVOS, TRABAJO NOCTURNO, GUARDIAS, HORAS EXTRAS, DIETAS Y GRATIFICACIONES	PROMEDIO BONO ANUAL	TOTAL SALARIO ANUAL 2025	SALARIOS 2025+SS (33,09%)	INCREMENTO SALARIOS 2026 (1%)	SALARIOS 2026+SS (33,17%)	
Médicos	11,1	43.291,55 €	11.394,69 €	2.166,66 €	2.103,54 €	4.333,32 €	702.516,34 €	934.978,99 €	709.541,50 €	944.896,41 €	
Enfermeros	36,3	17.648,68 €	11.244,88 €	0,00 €	960,34 €	0,00 €	1.083.696,57 €	1.442.291,77 €	1.094.533,54 €	1.457.590,31 €	
Enfermero supervisor	4	17.800,79 €	13.105,54 €	6.000,00 €	613,95 €	4.333,32 €	167.414,40 €	222.811,82 €	169.088,54 €	225.175,21 €	
TCAE	19	15.041,31 €	4.459,36 €	0,00 €	914,73 €	0,00 €	387.892,60 €	516.246,26 €	391.771,53 €	521.722,14 €	
Celadores	9,3	15.053,11 €	4.230,02 €	0,00 €	1.290,63 €	0,00 €	191.335,97 €	254.649,04 €	193.249,33 €	257.350,13 €	
Administrativos	2	15.183,24 €	7.992,50 €	0,00 €	107,63 €	0,00 €	46.566,74 €	61.975,67 €	47.032,41 €	62.633,06 €	
Equipo multidisciplinar (Psicólogo/Nutricionista/Trabajador Social)	3	18.793,78 €	10.230,77 €	0,00 €	3.297,25 €	0,00 €	96.965,40 €	129.051,25 €	97.935,05 €	130.420,11 €	
Otros (personal directivo/coordinación de enfermería/mantenimiento)	1,28	16.677,01 €	36.079,42 €	3.133,38 €	6.833,36 €	0,00 €	80.285,66 €	106.852,18 €	81.088,51 €	107.985,57 €	
							TOTAL	2.756.673,67 €	3.668.856,99 €	2.784.240,41 €	3.707.772,95 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	INCREMENTO SALARIOS 2027 (1%)	SALARIOS 2027+SS (33,25%)	INCREMENTO SALARIOS 2028 (1%)	SALARIOS 2028+SS (33,34%)	INCREMENTO SALARIOS 2029 (1%)	SALARIOS 2029+SS (33,42%)	TOTAL CONTRATO (5 AÑOS)
Médicos	716.636,91 €	954.918,69 €	723.803,28 €	965.119,30 €	731.041,32 €	975.355,32 €	4.775.268,72 €
Enfermeros	1.105.478,87 €	1.473.050,60 €	1.116.533,66 €	1.488.785,98 €	1.127.699,00 €	1.504.576,00 €	7.366.294,65 €
Enfermero supervisor	170.779,43 €	227.563,59 €	172.487,22 €	229.994,46 €	174.212,10 €	232.433,78 €	1.137.978,87 €
TCAE	395.689,24 €	527.255,91 €	399.646,13 €	532.888,15 €	403.642,60 €	538.539,95 €	2.636.652,42 €
Celadores	195.181,82 €	260.079,78 €	197.133,64 €	262.857,99 €	199.104,98 €	265.645,86 €	1.300.582,80 €
Administrativos	47.502,73 €	63.297,39 €	47.977,76 €	63.973,54 €	48.457,54 €	64.652,05 €	316.531,71 €
Equipo multidisciplinar (Psicólogo/Nutricionista/Trabajador Social)	98.914,40 €	131.803,44 €	99.903,55 €	133.211,39 €	100.902,58 €	134.624,23 €	659.110,43 €
Otros (personal directivo/coordinación de enfermería/mantenimiento)	81.899,40 €	109.130,95 €	82.718,39 €	110.296,71 €	83.545,58 €	111.466,51 €	545.731,92 €
TOTAL	2.812.082,81 €	3.747.100,35 €	2.840.203,64 €	3.787.127,53 €	2.868.605,68 €	3.827.293,69 €	18.738.151,52 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

BERNABE ARIAS CRIADO

Pk2jmR8UT2CBVZRXNF57QREG6AXA8R

26/08/2024

PAG. 12/12



ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE JAÉN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. Expediente P.A.787/2024

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Así, vista la Memoria Justificativa emitida por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales (Central Provincial de Compras de Jaén), que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la presente contratación que justifica y demanda que el Servicio Andaluz de Salud acuda al mercado para cubrirla.

Mediante la presente licitación se pretende contratar el servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) en la provincia de Jaén, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta es una prestación incluida en el catálogo de prestaciones, regulado por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y, por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio.

El presente expediente se limita a la diálisis en centros externos (hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios).

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. Esta cuestión, por tanto, justifica y demanda que deba acudir al mercado para cubrir dicha necesidad.

Se hace constar expresamente que en la Memoria Justificativa del expediente se justifican adecuadamente las diferentes cuestiones previstas en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIRYAN CARDENAS ANTON	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9A23N9EJMHXRVGAPBFSFU9AC	PÁGINA	1/2	

A razón de todo lo anterior, vistas las necesidades planteadas por la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales (CPCJ) en la Memoria justificativa y las prescripciones técnicas que la acompañan, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que la Central Provincial de Compras tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección Gerencia, deja constancia de ello, en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 2 de 2-02-22).

RESUELVE

Primero. - Autorizar la iniciación del expediente administrativo para la contratación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) en la provincia de Jaén por procedimiento abierto y contratación electrónica.

Segundo. - El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Tercero. - El presupuesto base de licitación, para un periodo de 60 meses, es de un importe de 38.321.400,00.- €, exento de IVA, y el valor máximo estimado, incluyendo las modificaciones previstas, asciende a 45.985.680,00 € €, IVA excluido.

Cuarto. - Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 103 a 105 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato.


Quinto. - Señalar como base del expediente administrativo, las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación objeto del contrato, detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Jaén, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GERENTE

P.A. LA DIRECTORA MÉDICA
Art. 11 Decreto 105/1986, de 11 de junio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIRYAN CARDENAS ANTON	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9A23N9EJMHXRVGAPBFSFDU9AC	PÁGINA	2/2	

Informe que emite la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, en relación a las modificaciones realizadas en la documentación inicial preparatoria del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE JAÉN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, ” (Expediente administrativo PA 787_2024) atendiendo a las disconformidades puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de la Intervención General (informe NRef: FIS:EGE/SF:FPA/nzd), en relación al referido servicio,

El día 24 de julio de 2024, la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, emitió memoria justificativa del expediente de contratación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Jaén, siendo el contenido de su apartado 10 modificado por la memoria de fecha 26 de agosto de 2024.

Seguidos los trámites oportunos para fiscalización del acto administrativo (propuesta “A” con número de documento 0100034802), con fecha 10 de septiembre de 2024, se obtiene informe de fiscalización de disconformidad de la Intervención General, con efectos suspensivos del expediente, poniendo de manifiesto que no se cumple con los extremos que se detallan a continuación y que son exigidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLGHP, el artículo 34.5 del ROFIGJA y la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa.


INFORMA

Para atender las cuestiones que se plantean en dicho informe, se ha procedido a unificar y rectificar los errores advertidos en la memoria de 24 de julio y memoria complementaria de 26 de agosto, en una única memoria de 24 de octubre de 2024; en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CR), así como en la propuesta de Acuerdo del Consejo del Gobierno de autorización del expediente.

Las consideraciones indicadas en dicho informe, son las siguientes:

- ✚ En el resumen de **costes del presupuesto base de licitación** contenido en las páginas 7 y 9 de la memoria de la Dirección Económica y de Servicios del Hospital Universitario de Jaén, de fecha 26 de agosto de 2024, que modifica la memoria justificativa de fecha 24 de julio de 2024, se establece un **importe total de costes directos que no coincide con la suma de los importes desglosados de cada uno de sus componentes**. Asimismo, el total de costes de personal no se corresponde con la estimación que, sobre el precio unitario de sesión, se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RHMS49ZCN8P7TAEBU2XPT4UP	PÁG. 1/6	

atribuye a dicho coste de personal, teniendo en cuenta la totalidad de sesiones previstas. Todo ello puede repercutir en el cálculo del presupuesto base de licitación (puesto que algunos de los costes se determinan por referencia a un porcentaje sobre el total de costes directos y, en su caso, indirectos) y en la determinación del consiguiente precio unitario por sesión.

Al respecto, se ha procedido a subsanar el importe de los costes corrigiendo los errores derivados de los decimales.

APARTADO MEMORIA	PARTIDA	% SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE TOTAL PARTIDA
2.1.	COSTES DIRECTOS	85	144,50	32.573.190,00 €
2.1.1.	Costes salariales	49,15	83,56	18.836.506,34 €
2.1.2.	Otros costes directos			
2.1.2. A	COSTES MATERIALES:	20,85	35,44	7.988.483,55 €
	Monitores	4,55	7,74	1.744.750,80 €
	Dializadores	3,12	5,30	1.194.726,00 €
	Concentrados	2,71	4,60	1.036.932,00 €
	Planta aguas	4,82	8,20	1.848.444,00 €
	Suplementos	3,76	6,40	1.442.688,00 €
	Otros materiales generales	1,88	3,20	721.344,00 €
2.1.2. B	LOCALES	9	15,30	3.448.926,00 €
2.1.2. C	FARMACIA	1	1,70	383.214,00 €
2.1.2. D	ACCESO VASCULAR	3	5,10	1.149.642,00 €
2.1.2. E	DETERMINACIONES ANALÍTICAS	1	1,70	383.214,00 €
2.1.2. F	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	1,70	383.214,00 €

Como se deduce de los anteriores datos, los costes directos del contrato suponen el 85 % del precio la sesión, lo que se encuentra en consonancia con el porcentaje (85%) resultante de la consulta preliminar.

Se analizan las tablas salariales que obran en las memorias emitidas previamente, corrigiendo los errores derivados de los decimales y actualizando la información de las tablas salariales considerando el inicio del contrato a partir del 1 de julio de 2025.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta el número de sesiones del contrato y el precio unitario por sesión, teniendo presente que se ha utilizado la fórmula del redondeo par.

Respecto al coste de personal asciende a 18.836.506,34.- euros, cantidad que supone el 49,15% del importe total del contrato. Al aplicar dicho porcentaje sobre el precio de la sesión, 170,00.-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	25/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RHMS49ZCN8P7TAEBU2XPT4UP	PÁG. 2/6



euros, el importe resultante es 83,561824.-euros, teniendo presente que se utiliza la fórmula del redondeo par.

- ✚ Por lo que respecta al beneficio industrial, se señala en la página 8 de la memoria rectificativa de 26 de agosto de 2024, que “se entiende ajustado al mercado aplicar un 6,4% sobre el importe de los costes directos del contrato (...)”. Sin embargo, en la tabla siguiente se estima, para el cálculo del beneficio industrial, un porcentaje del 6,4% del importe de los costes totales (directos e indirectos), por lo que debe aclararse la referida divergencia.

Respecto al beneficio industrial, se pone de manifiesto:

Las menciones hechas en la memoria de agosto de 2024 aluden al 6,4%, y por error en la memoria se indica que están referidos únicamente a los costes directos, por lo que con la memoria unificada y las tablas anexas se trata de clarificar tal extremo, su cuantía y sobre los ítems que aplica.

Siguiendo el criterio adoptado por la Central Provincial de Compras de Córdoba en el PA 25/2024, se entiende ajustado al mercado aplicar un 6,38 % (6,4 % si se realiza un redondeo al primer decimal) sobre el importe de la suma de los costes directos e indirectos del contrato para calcular el valor del beneficio industrial (equivalente al 6% del presupuesto base de licitación), cifra muy similar a la indicada en la consulta preliminar al mercado continuamente citada.

El importe resultante de aplicar dicho porcentaje a la suma de los costes directos e indirectos es de 2.299.284,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:


APARTADO MEMORIA	PARTIDA	SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	% SOBRE SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	IMPORTE TOTAL PARTIDA
2.2.2.	Beneficio industrial	36.022.126,00 €	6,38 €	2.299.284,00 €

En igual sentido cabe indicar que el cuadro de anualidades se ha actualizado adecuando su contenido a la fecha estimada de inicio del contrato, y a tal efecto se traslada al cuadro resumen para unificar su contenido.

- ✚ La imputación plurianual del gasto contenida en la propuesta de “A” y reflejada en la memoria justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización del expediente, no se corresponde con la previsión de reconocimiento de las obligaciones derivadas del contrato, conforme a lo establecido en la página 10 de la memoria rectificativa, habida cuenta de la previsión de inicio del contrato el 1 de enero de 2025, como resulta de la página 5 de la propia memoria rectificativa.

Cabe indicar que se ha procedido a adecuar el estudio económico a las anualidades previstas en el contrato toda vez que se ha retrasado el inicio previsto para el mismo,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RHMS49ZCN8P7TAEBU2XPT4UP	PÁG. 3/6	



circunstancia que motiva su adecuación y actualización. El cuadro de anualidades se ha actualizado adecuando su contenido a la fecha estimada de inicio del contrato.

Al respecto, se corrige el apartado 11_punto 5: Anualidades presupuestarias, de la memoria que unifica y rectifica los errores advertidos en las anteriores memorias arriba referenciadas, el apartado 11 del CR del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, quedando de la siguiente manera:

Apartado11_punto 5: Memoria

EJERCICIO	IMPORTE
2025 (JULIO-NOVIEMBRE) 5 MESES	3.193.450,00 €
2026 (DICIEMBRE 2025-NOVIEMBRE 2026) 12 MESES	7.664.280,00 €
2027 (DICIEMBRE 2026-NOVIEMBRE 2027) 12 MESES	7.664.280,00 €
2028 (DICIEMBRE 2027-NOVIEMBRE 2028) 12 MESES	7.664.280,00 €
2029 (DICIEMBRE 2028-NOVIEMBRE 2029) 12 MESES	7.664.280,00 €
2030 (DICIEMBRE 2029-JUNIO 2030) 7 MESES	4.470.830,00 €
TOTAL	38.321.400,00 €

Apartado 11 del CR

Partida presupuestaria	Año	Importe
1331066980 G/41C/25302/23 01	2025 (5 meses)	3.193.450,00 €
1331066980 G/41C/25302/23 01	2026 (12 meses)	7.664.280,00 €
1331066980 G/41C/25302/23 01	2027 (12 meses)	7.664.280,00 €
1331066980 G/41C/25302/23 01	2028 (12 meses)	7.664.280,00 €
1331066980 G/41C/25302/23 01	2029 (12 meses)	7.664.280,00 €
1331066980 G/41C/25302/23 01	2030 (7 meses)	4.470.830,00 €
TOTAL	60 meses	38.321.400,00 €

Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

ANUALIDAD	IMPORTE	PROGRAMA 41C
TOTAL 2025	3.193.450,00 €	3.193.450,00 €
TOTAL 2026	7.664.280,00 €	7.664.280,00 €
TOTAL 2027	7.664.280,00 €	7.664.280,00 €
TOTAL 2028	7.664.280,00 €	7.664.280,00 €
TOTAL 2029	7.664.280,00 €	7.664.280,00 €
TOTAL 2030	4.470.830,00 €	4.470.830,00 €
TOTAL	38.321.400,00 €	38.321.400,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RHMS49ZCN8P7TAEBU2XPT4UP	PÁG. 4/6	

Además de lo indicado por la Intervención General, se han añadido algunas aclaraciones más en determinados puntos, teniendo en consideración las cuestiones que se han tratado en la reunión informativa del expediente de Córdoba, PA 25/2024, que se encuentra en fase de licitación, y que es el modelo de referencia que está siguiendo toda Andalucía.

- En el **apartado 31 del Cuadro Resumen (CR)**: relativo a la SUBCONTRATACIÓN: Se ha incluido la siguiente frase:

“No obstante, lo anterior, sí se permite la concertación con terceros de los servicios de creación o reparación de una FAV.”

- En el **apartado 6.4.1. del PCAP**: Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), se ha modificado el número de folios, pasando de 100 folios a 120 folios, quedando como sigue:

Se aportará Memoria Funcional que constará de los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados.


La memoria funcional tendrá como máximo 120 folios a una cara con letra Arial 11, con espacio sencillo. Se tomará como presentación la totalidad del documento (incluyendo título e índice). Puede usarse el tipo de letra que se desee para la imágenes y tablas siempre teniendo en cuenta lo establecido en el PCAP respecto del máximo de extensión del documento.

- Se ha **aclarado** que se admite la **figura de un psicólogo general** sanitario en los siguientes documentos:
 - Memoria (Apartado: 2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos)
 - PCAP (Apartado: 2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos)
 - CR (2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos)

“ [....] ”

Psicólogo/a clínico: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales de dedicación mínima por cada 40 pacientes (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro. *se admite la figura del psicólogo general sanitario*


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RHMS49ZCN8P7TAEBU2XPT4UP	PÁG. 5/6	

- Se ha incluido una **advertencia en el PACP y CR** (Apartado: 2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos), indicando que no debe incluirse dato alguno en la memoria funcional del sobre 2 acerca de la posibilidad de ofertar estos profesionales [...]
 - * **Es importante no incluir dato alguno en la memoria funcional del sobre 2 acerca de la posibilidad de ofertar estos profesionales, toda la información sobre los mismos debe ir exclusivamente en el sobre número 3 para evitar que exista contaminación con el contenido de los sobres*.**
 - Se **incluye mención** en el PPT, en el apartado: 4.1.11.- Vestuarios y Aseos: [...] ***Sólo en los lotes que sea obligatoria esa unidad VHB+***
- “Dispondrá de aseos independientes para pacientes VHB+, al menos uno para mujeres y otro para hombres.” *Sólo en los lotes que sea obligatoria esa unidad VHB+***

Con fecha, 24 de octubre de 2024, se emite Memoria justificativa de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, al objeto de adecuar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro Resumen y documentación anexa que rige para la contratación DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE JAÉN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de la Intervención General de fecha 10 de septiembre de 2024.

Es todo cuanto procede informar, y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente informe a la fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RHMS49ZCN8P7TAEBU2XPT4UP	PÁG. 6/6	

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA MEDIANTE HEMODIÁLISIS EN RÉGIMEN AMBULATORIO EN CENTROS DE DIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIOS, A PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN LA PROVINCIA DE JAÉN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente administrativo (PA 787/2024)

El día 24 de julio de 2024, esta Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales emitió justificativa del expediente de contratación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Jaén, siendo el contenido de su apartado 10 modificado por la memoria de fecha 26 de agosto de 2024.

La Interventora General de la Junta de Andalucía emitió el día 10 de septiembre de 2024 informe de fiscalización de disconformidad de la propuesta de documento contable A con número de documento 0100034802 y número de expediente GIRO 0122053173, en el que pone de manifiesto lo siguiente:


“En el resumen de costes del presupuesto base de licitación contenido en las páginas 7 y 9 de la memoria de la Dirección Económica y de Servicios del Hospital Universitario de Jaén, de fecha 26 de agosto de 2024, que modifica la memoria justificativa de fecha 24 de julio de 2024, se establece un importe total de costes directos que no coincide con la suma de los importes desglosados de cada uno de sus componentes. Asimismo, el total de costes de personal no se corresponde con la estimación que, sobre el precio unitario de sesión, se atribuye a dicho coste de personal, teniendo en cuenta la totalidad de sesiones previstas. Todo ello puede repercutir en el cálculo del presupuesto base de licitación (puesto que algunos de los costes se determinan por referencia a un porcentaje sobre el total de costes directos y, en su caso, indirectos) y en la determinación del consiguiente precio unitario por sesión.

Por lo que respecta al beneficio industrial, se señala en la página 8 de la memoria rectificativa de 26 de agosto de 2024, que “se entiende ajustado al mercado aplicar un 6,4% sobre el importe de los costes directos del contrato (...)”. Sin embargo, en la tabla siguiente se estima, para el cálculo del beneficio industrial, un porcentaje del 6,4% del importe de los costes totales (directos e indirectos), por lo que debe aclararse la referida divergencia.

La imputación plurianual del gasto contenida en la propuesta de “A” y reflejada en la memoria justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización del expediente, no se corresponde con la previsión de reconocimiento de las obligaciones derivadas del contrato, conforme a lo establecido en la página 10 de la memoria rectificativa, habida cuenta de la previsión de inicio del contrato el 1 de enero de 2025, como resulta de la página 5 de la propia memoria rectificativa.”

Con el objeto de subsanar las incidencias antes relacionadas y aclarar los extremos confusos puestos de manifiesto por la Intervención General, se emite la presente memoria que da cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 116 de la LCSP:

Se emite la presente memoria al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 1/29	

febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El presente expediente tiene por objeto la celebración de un contrato de servicios, mediante Procedimiento Abierto, cuyo objeto es la prestación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el SAS en la provincia de Jaén, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- Existencia de necesidad.

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio.


El presente expediente se limita a la diálisis en centros externos (hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios).

2.- Naturaleza y Extensión de la Necesidad.

La hemodiálisis en régimen ambulatorio consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un dializador o filtro de doble compartimiento, en el cual la sangre pasa por el interior de los capilares en un sentido y el líquido de diálisis circula en sentido contrario, bañando dichos capilares. Así, ambos líquidos quedan separados por una membrana semipermeable. Este método consigue la circulación de agua y solutos entre la sangre y el baño para, entre otros fines, disminuir los niveles en sangre de sustancias tóxicas cuando están en exceso y que el riñón sano elimina, como el potasio y la urea.

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 2/29	

En pacientes oligúricos o anúricos también se programa la eliminación de una cantidad de agua de la sangre, ya que se va acumulando en los periodos interdiálisis por incompetencia del riñón. La prescripción para la diálisis por un nefrólogo especificará varios parámetros para ajustar la máquina de diálisis, como el tiempo y la duración de las sesiones de diálisis, tamaño del dializador (es decir, el tamaño de la superficie), la tasa del flujo de sangre en diálisis y la tasa de flujo del dializado. En general, cuanto más grande sea el cuerpo de un individuo, más diálisis necesitará. Cada paciente requiere unas 13 sesiones al mes.

El tipo de tratamiento de diálisis a seguir para cada uno de los/as pacientes atendidos/as será establecido de forma individualizada en base a la mejor evidencia científica existente en cada momento bajo la prescripción del personal facultativo autorizado por el SAS.

El tratamiento, además de la diálisis, comprenderá los cuidados médicos, quirúrgicos y de enfermería relacionados con la realización de aquélla. Derivado de éstos, se incluyen expresamente:

a) Asistencia farmacéutica completa de fármacos inherentes a la sesión: sueroterapia, heparina sódica y de bajo peso molecular y soluciones antisépticas tópicas y aquellas otras necesarias. También se prestará asistencia dietética inherente a la hemodiálisis, excluyendo la nutrición parenteral y el aporte de preparados comerciales de prescripción farmacéutica.

Serán suministrados por el Hospital de referencia del paciente los siguientes fármacos:

- a. La hemoterapia (entendiendo todos los productos sanguíneos en forma total o parcial)
- b. El tratamiento con agentes estimulantes de la eritropoyesis (AEE)

Otros fármacos de dispensación hospitalaria (urokinasa, Calcimiméticos, análogos de la vitamina D, antibióticos, hierro parenteral,...)

Los Servicios de Farmacia y Nefrología del Hospital de referencia, con las particularidades concretas para cada indicación clínica, establecerán los protocolos necesarios para adecuar la prestación. Este protocolo será aceptado por el centro prestador del servicio y actualizado obligatoriamente a requerimiento del Hospital de referencia.

La prescripción vendrá acompañada por un documento donde se especifique la indicación concreta que debe venir firmada por un facultativo/Nefrólogo, responsable del tratamiento en el Centro prestador del servicio.

- b) Determinaciones analíticas urgentes. Al menos iones (sodio, potasio) y hematocrito.
- c) Extracción y envío de muestras necesarias para el seguimiento del enfermo, según pautas contempladas en el Proceso asistencial integrado "Tratamiento sustitutivo de la enfermedad renal crónica avanzada: diálisis y trasplante renal" (PAI-ERCA) (editado por la

Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según la última actualización) y concretadas para cada paciente por el Servicio de Nefrología del SAS de referencia.

- d) Efectos y accesorios farmacéuticos, y prótesis quirúrgicas precisos para la realización de la diálisis.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 3/29	

e) Garantizar en todo momento el acceso vascular del paciente, para lo cual el contratista asumirá la instauración del primer acceso vascular funcionando, así como la instauración y mantenimiento de los siguientes, incluido prótesis vasculares, y todas las actividades de cirugía vascular, provisión y selección de recursos humanos y técnicos debidamente acreditados para una correcta actuación profesional. El primer acceso vascular deberá estar realizado en un plazo máximo de 4 semanas desde la preasignación o asignación formal del paciente al Centro contratista.

El centro donde se presta el servicio podrá realizar los distintos accesos vasculares con sus propios recursos, o bien en hospitales del sistema sanitario público compensando económicamente según los gastos generados.

El centro deberá realizar un seguimiento del tratamiento y de la situación clínica del paciente de acuerdo con el Proceso asistencial "Tratamiento sustitutivo de la enfermedad renal crónica avanzada: diálisis y trasplante renal" (editado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según la última actualización) y concretadas para cada paciente por el Servicio de Nefrología del SAS de referencia, y muy específicamente lo contemplado en los Anexos de Protocolo de acogida y seguimiento del paciente de hemodiálisis, evaluación y estudio de pacientes para inclusión en lista de espera de trasplante renal, así como cumplir con los estándares de los indicadores de calidad, igualmente se tendrá que aplicar el protocolo de los Consentimientos Informados, o lo que en su momento determine la Consejería de Salud.

Debido al carácter crónico de la enfermedad renal crónica, los pacientes en hemodiálisis deberán disponer de apoyo psicológico y de trabajadores sociales, así como de apoyo de nutricionista, cuando sea necesario.


Todo manejo de datos clínicos referentes a la hemodiálisis estará sometido a la Ley de Protección de Datos, manteniéndose en todo momento el anonimato y respetando su intimidad. En caso de transmisión de datos a sistemas de registros de pacientes o ensayos clínicos, regirá la normativa vigente de protección de datos y se mantendrá la confidencialidad de la información.

En cuanto a la **extensión de la necesidad**, de la prestación, tendrán acceso a los servicios que se deriven de este contrato, y por indicación de los facultativos Especialistas de Nefrología del Hospital Universitario Jaén, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del SAS que tengan su residencia en la provincia de Jaén, y las personas que no residiendo en esta provincia tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sean de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

En cuanto a la actividad asistencial, se ha estimado la cantidad de sesiones anuales, de acuerdo con la información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros vinculados al expediente. La cantidad estimada de **sesiones por año y lote** son las siguientes:

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 4/29	

PROVINCIA	LOTE	NOMBRE DEL LOTE	NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS DE COBERTURA INCLUIDOS EN EL LOTE	HOSPITAL DE REFERENCIA donde se realizan habitualmente los exámenes complementarios (analíticas, etc)	SERVICIO DE NEFROLOGIA DE REFERENCIA que hace la indicación de tratamiento inicial y el posterior seguimiento del/de la paciente	NÚMERO DE PACIENTES ESTIMADOS	NÚMERO DE SESIONES ANUALES ESTIMADAS	DISPONIBILIDAD OBLIGATORIA DE UNIDAD DE VHB SI/NO	PREVISIÓN SESIONES MENSUALES
JAÉN	1	ÁREA JAÉN METROPOLITANA	ZBS Jaén-Jaén Sur	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	123	17.784	SI	1482
JAÉN	2	AGS NORTE DE JAÉN	ZBS Jaén Norte	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	108	15.600	NO	1300
JAÉN	3	AGS NORDESTE DE JAÉN	ZBS Jaén Nordeste	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	81	11.700	NO	975

3.- Justificación de la ausencia de medios propios.

Las unidades de Diálisis con que cuentan el hospital adscrito al contrato carece de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el servicio cuya contratación se propone, al ser los puestos de diálisis con los que cuentan limitados e insuficientes para cubrir el número de pacientes actuales y futuros, debiendo acudir al mercado para satisfacer las necesidades establecidas, por lo que procede la contratación externa de estos servicios, según se acredita en el informe de insuficiencia de medios del órgano de contratación que forma parte del presente expediente.

4- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido y del tipo de contrato y forma de tramitación;

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

5.- Plazo del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se establece en 5 años, sin posibilidad de prórroga.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 5/29



6.- Utilización de Medios Electrónicos:

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles/licitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

7- División del objeto del contrato en Lotes

La hemodiálisis periódica en centro es una técnica de carácter vital que suplente la función renal en pacientes con enfermedad renal crónica en fases avanzadas de la misma. Se trata de un tratamiento indefinido de por vida que se realiza regularmente con una periodicidad de tres o más veces por semana. Ello implica que el paciente de hemodiálisis deba desplazarse desde su domicilio al Centro de hemodiálisis que tenga asignado y, una vez realizado el tratamiento, de éste a su domicilio un mínimo de 312 veces al año entre ida y vuelta, lo que supone un relevante consumo de tiempo y gasto económico, asociado al medio de transporte, que aumentan exponencialmente en función de la distancia o crona a la que se halle el domicilio del paciente del centro de diálisis adscrito, lo que además tiene un impacto muy significativo en la calidad de vida de los enfermos renales.

Por ello es esencial que la planificación de los lotes y por tanto la posible ubicación de los Centros Externos de hemodiálisis, responda a la distribución poblacional y de los pacientes para optimizar la atención de los mismos y minimizar los tiempos de desplazamiento y los recursos destinados a ello.

Para la distribución de lotes que se incluyen en este contrato, se han analizado pormenorizadamente la ubicación poblacional de los pacientes que en el momento de la elaboración del pliego se encontraban en programa de hemodiálisis periódica en la provincia de Jaén.

Adicionalmente y dada la distribución relativamente homogénea de la enfermedad renal crónica en la población general, se han considerado los habitantes de cada municipio, estimándose la prevalencia en hemodiálisis periódica de acuerdo a los datos que anualmente publica el Subsistema de Enfermedad Renal Crónica del Sistema de Información de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía, determinándose los lotes y municipios de cobertura de cada uno de ellos en base a criterios de cercanía, operatividad y eficiencia, al concentrar en su proximidad un número suficiente de pacientes.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 6/29



Por tanto, la distribución de lotes que se establece está ampliamente justificada por razones de interés general, responde a criterios objetivos, mensurables y homogéneos, y limita su alcance a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las necesidades asistenciales. En sentido contrario, la ausencia de una distribución territorial acorde a las necesidades de los pacientes supondría un grave quebranto del interés general y de la calidad de la atención, una discriminación injustificada de los pacientes debido a su lugar de residencia y un incremento muy significativo del coste del transporte sanitario asociado a la prestación y que no forma parte del servicio que se contrata.

Se han realizado tres lotes para atender a toda la población de la provincia de Jaén en atención a la especial dispersión geográfica existente y con la finalidad de acercar al ciudadano la asistencia sanitaria, en este sentido: *Lote 1 (Zona Básica de Jaén-Jaén Sur) *Lote 2 (Zona Básica de Jaén Norte) y * Lote 3 (Zona Básica de Jaén Nordeste).

Como se ha expuesto en párrafos anteriores, se ha dividido en tres lotes con el fin de acercar la prestación al domicilio del paciente y guardando consonancia con el histórico del servicio de diálisis extrahospitalaria mantenido en la provincia durante los años previos.

Así pues, en aras a fomentar la competencia, se ha dividido por lotes considerando las Zonas Básicas de Salud en lugar de establecer agrupaciones, favoreciendo de este modo la concurrencia y configurando lotes con un número similar de pacientes, resultando así atractivas a los posibles licitadores.

8.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, la indicada a continuación, considerando adecuado solicitar una solvencia de al menos la quinta parte del presupuesto total de los lotes a los que se licite. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación. Así:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la quinta parte del presupuesto total de los lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 7/29



individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un contrato de servicios, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad servicios similares en centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

9.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.


A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2). Puntuación máxima: 45 puntos. Umbral mínimo 30 puntos.

1. MEDIOS MATERIALES. Puntuación máxima: 15 puntos.

Se considera adecuado valorar los medios materiales ofertados, al ser determinantes para una buena ejecución del servicio, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. Concretamente se valorarán los siguientes apartados:

1.1. Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Puntuación máxima: 9 puntos.

Características estructurales y funcionales de los Centros de Diálisis. Se valorarán en este apartado las características estructurales y funcionales de cada Centro de Diálisis exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (accesibilidad, diseño, antigüedad/estado del centro y de las instalaciones, distribución general del centro y superficies, superficie total y por paciente de las salas de tratamiento, etc), según lo previsto en el apartado 4.1. Locales y 4.2. Instalaciones del PPT.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 8/29	

En cuanto a accesibilidad, se valorará positivamente la facilidad con la que los usuarios del SAS pueden llegar a los centros sanitarios concertados, implicando que dichos centros es conveniente que estén ubicados para que los usuarios puedan acceder a ellos sin dificultades significativas en términos de distancia y/o tiempo de desplazamiento.

A efectos de poder valorar comparativamente las distintas ofertas, se calculará para cada una el siguiente indicador ponderado de accesibilidad (IPACC):

$IPACC = 0,5 * \text{número medio de kilómetros de distancia a los municipios del lote en base 100} + 0,5 * \text{población del municipio de ubicación del centro de diálisis en base 100}$

El número medio de km de distancia a los municipios del lote se calculará del siguiente modo:

- Se calculará la distancia en km desde el municipio de ubicación del centro de diálisis ofertado por el adjudicatario en cada lote, a cada uno de los municipios de cobertura incluidos en el lote, realizándose la suma de dicha distancia desde el centro de diálisis a cada municipio.
- El número total de Km se dividirá entre el número de municipios de cobertura de dicho lote, la cifra obtenida será el número medio de Km de la oferta para ese lote
- En el caso de agrupaciones de lote, el número medio total de Km se calculará como la suma del número medio de Km calculados para cada lote
- Si el municipio del lote es la capital de provincia, y el centro se ubica en la capital, el número medio de km será cero.

Para medir la distancia se utilizará la ruta más cercana entre el municipio del centro de diálisis ofertado y el resto de los municipios del lote, según la aplicación Google Maps.

Una vez obtenido el número medio de Km de distancia, para obtener dicho número en base 100, se procederá del siguiente modo:

- Se calculará para cada oferta el número medio de kilómetros de distancia a los municipios del lote
- La oferta que tenga un menor número medio de km obtendrá 100 puntos, y al resto se les asignará puntos usando la fórmula de proporcionalidad inversa.

Para el cálculo de la población del municipio de ubicación del centro de diálisis, se utilizarán los datos más actuales de los Censos de Población y Viviendas del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), publicados a la fecha de cálculo.

En el caso de agrupaciones de lote, la población del municipio de ubicación del centro de diálisis se calculará como la suma de la población calculada para cada lote.

Una vez obtenida la población, para obtener dicho número en base 100, se procederá del siguiente modo:

- Se calculará para cada oferta la población del municipio de ubicación del centro de diálisis

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 9/29	

- La oferta que tenga un mayor número de población obtendrá 100 puntos, y al resto se les asignará puntos usando la fórmula de proporcionalidad directa.

Se valorará positivamente en este apartado el menor número de puestos por sala de hemodiálisis, con el fin de preservar lo mejor posible la intimidad y contribuir a la humanización del proceso dialítico.

En el caso de aquellos operadores económicos que liciten con Centros de Diálisis de nueva creación, estas características estructurales y funcionales de los referidos Centros tendrán la consideración de declaración responsable sobre sus características mínimas que reunirán. Una vez obtenida la preceptiva autorización sanitaria de instalación y funcionamiento como establecimiento sanitario que se derive de su inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Junta de Andalucía, en el período entre la formalización del contrato y el comienzo de la misma (180 días), se deberá acreditar su cumplimiento para el comienzo de la prestación.

1.2 Dotación de monitores, dializadores y material fungible necesario para la realización de las sesiones de diálisis. Puntuación máxima: 4 puntos.

Se valorarán las mejoras sobre las prescripciones mínimas requeridas en las características de los instrumentos/herramientas utilizados para el desarrollo del servicio: monitores, dializadores y resto de material fungible sanitario (apartados 5.3. Dializadores, 5.4. Monitores de hemodiálisis, y 6. Otro material complementario, éste último en cuanto a lo referido a material fungible necesario para la realización de las sesiones), con impacto en los siguientes aspectos:

- Facilidad de utilización: que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulten ergonómicos para los profesionales
- Seguridad de uso y de resultados: la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como a la de los pacientes. En este apartado se valorará asimismo la disponibilidad de dispositivo para evaluar la bioimpedancia del paciente por multifrecuencia, al ser una herramienta que ayuda a valorar el estado de nutrición e hidratación del paciente, con influencia en los resultados en salud del mismo.
- Eficacia: la capacidad del material para conseguir los efectos perseguidos o deseados.


1.3 Características del plan de mantenimiento de equipos e instalaciones. Puntuación máxima: 2 puntos

Se valorarán las características del plan de mantenimiento preventivo y correctivo a aportar por la empresa, para la totalidad de equipos e instalaciones aportados por el licitador, según lo previsto en el apartado 8. Mantenimiento de equipos e instalaciones, con especial referencia a su impacto en la mejor funcionalidad y operatividad de los mismos.

2. MEDIOS HUMANOS. Puntuación máxima: 5 puntos

Se considera adecuado valorar los recursos humanos ofertados, por ser la organización y calidad del factor humano ofertado determinante para una buena ejecución del servicio.

Se valorará el organigrama en el que se detalle la organización de los recursos humanos en relación con la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo profesional propuesto debe cubrir los mínimos

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 10/29	

establecidos y contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 9. Medios humanos).

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN. Puntuación máxima: 14 puntos

Se considera adecuado valorar los procedimientos de trabajo y organización de la prestación que se oferten por los licitadores, para alcanzar y mejorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas recogidas en el PPT a este respecto, al ser determinante para una buena ejecución del servicio, concretamente en los siguientes apartados:

3.1. Calidad del Servicio de Hemodiálisis Ambulatoria. Puntuación máxima: 12 puntos

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos que la empresa licitadora se comprometa a llevar a cabo durante la realización del servicio para alcanzar y mejorar los niveles de calidad propuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente los siguientes:

- Programa de calidad del líquido de diálisis (apartado 5.2 del PPT)
- Organización del acceso al servicio: comunicación con las unidades prescriptoras y gestión del proceso de altas en la prestación 10.1, 10.2 Y 10.3
- Organización del procedimiento: demoras, programación, planificación, programa de turnicidad (10.4 organización del procedimiento)
- Procedimientos normalizados de trabajo (apartado 10.4.5 del PPT)
- Procedimiento de baja en el servicio (apartado 14 del PPT)
- Protocolos de abordaje de situaciones de contingencias especiales: recursos previstos y procedimientos organizativos para garantizar el inicio y la continuidad del servicio (apartado 4.3. PPT)
 - Programa continuo de evaluación de la calidad y adecuación y eficacia del tratamiento dialítico (apartado 16 del PPT)
 - Procedimientos relacionados con la seguridad del paciente: vigilancia de acontecimientos centinela y prevención de infecciones en la unidad (11.6 y 11.7 del PPT).

3.2. Atención al Paciente. Puntuación máxima: 2 puntos.

Memoria explicativa sobre la gestión de quejas y sugerencias, comunicación e información, y la medición de la satisfacción del usuario (según lo previsto en el apartado 15. Atención al usuario del PPT).

4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Puntuación máxima: 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la oferta de un adecuado sistema de información, que permita en todo momento una adecuada monitorización y seguimiento del paciente, para asegurar la efectividad de las terapias realizadas.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 11/29	

Se valorarán en este apartado las características de los sistemas de información para el registro y gestión de la actividad asistencial de los pacientes que supongan una mejora respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que repercutan positivamente en una mejora asistencial y faciliten un adecuado control de las terapias (dotación de hardware en el centro de diálisis, funcionalidades del software de gestión, acceso al mismo por los profesionales del SAS, generación de historia clínica e integración de la misma con los sistemas de información del SAS, seguridad y acceso a la información (según lo previsto en los apartados 11.2.1.- Historia Clínica Digital y 18.- Sistemas de información. software e integración con los sistemas de información del SAS).

5. PLAN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A PACIENTES / FAMILIARES / CUIDADORES/AS. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se considera adecuado valorar las actuaciones orientadas a mejorar por parte de la empresa los conocimientos en cuidados y hábitos de vida saludable relacionados con su enfermedad, dirigidas tanto a pacientes dializados como a sus familiares y cuidadores, encaminadas a la mejora integral de la salud del paciente mediante la educación para la salud, contribuyendo estas actuaciones a la buena ejecución del servicio.

Se valorará el esfuerzo y capacidad para transferir conocimiento de cuidados y hábitos de vida saludable a pacientes dializados, familiares y/o cuidadores/as. Se valorarán tanto las medidas formativas, como divulgativas y elaboración de documentación complementaria a tal efecto (acciones, alcance a personas, periodicidad de acciones, cronogramas, protocolos...).

6. GESTIÓN AMBIENTAL. Puntuación máxima: 3 puntos

Se considera adecuado establecer este criterio de adjudicación, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Se valorarán en este apartado aquellos aspectos relativos a la gestión ambiental prevista por la empresa licitadora (ver apartado 4.3.- Procedimientos de seguridad y de gestión medioambiental del PPT), concretamente se valorarán:

- los procedimientos que se aplicarán para generar la menor cantidad posible de residuos y asegurar una correcta separación y gestión de los mismos.
- protocolos de limpieza, con diferenciación por zonas en función del nivel de desinfección y descripción de los productos usados en cada una, valorándose el uso de productos que sean respetuosos con el medio ambiente.
- gestión del agua, especialmente el uso de las aguas de rechazo de la ósmosis inversa.
- la gestión energética respecto a la maquinaria, iluminación y climatización.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 12/29	

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS O NO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 3). Puntuación máxima: 55 puntos.

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (25 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA} = 25 * (\text{OFERTA MÁS ECONÓMICA} / \text{OFERTA EMPRESA VALORADA})$$


Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: **4 decimales**.

Para las agrupaciones de lote, se valorará como oferta económica el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de sesiones licitadas de cada uno.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 30 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en los centros de diálisis:

- porque la contratación a cargo del contratista de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada (a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello), redundará muy positivamente en un mejor control y seguimiento de la prestación, y por ello en la calidad del servicio prestado.
- porque el hecho de disponer de TV en cada puesto de diálisis, mejora el confort del paciente durante la sesión.
- porque se mejora la monitorización y seguimiento del acceso vascular necesario para recibir las sesiones al disponer de un ecógrafo para su control.
- porque se fomenta el empleo de técnicas especiales de diálisis que son la mejor indicación para determinados pacientes (hemodiafiltración con doble filtro y regeneración del ultrafiltrado HFR o la hemodiálisis extendida).
- porque se aumenta el tipo de profesionales dedicados a la atención integral de los pacientes en lo referido a la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, realizados por profesionales especializados, así como el acceso a fisioterapia en el propio centro para los pacientes que lo precisen, todo ello en relación directa con la mejor progresión y control de su enfermedad renal.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 13/29	

- porque se posibilita la monitorización continua de pacientes (EKG; saturación de oxígeno) en un mayor número de ellos, para los que resulte adecuado realizar esta monitorización durante el desarrollo de la sesión de hemodiálisis, para el desarrollo el tratamiento con mayor seguridad para el paciente.

2.1. Oferta de realización de auditorías presenciales por un organismo externo acreditado para ello: 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten, para el caso de resultar adjudicatarias de los contratos basados, la contratación a su cargo de una auditoría operativa que evalúe la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas y de la oferta técnica presentada, a realizar anualmente por un organismo externo acreditado para ello, cuyo pago corra a cargo de la empresa adjudicataria.

El informe de auditoría deberá emitirse en el último mes de cada año de contrato, y entregarse firmado al Responsable de la Unidad de Nefrología del centro derivador.

2.2. Características de confort: Puntuación máxima: 1 punto.

Se asignará un punto si se oferta TV individual por puesto en todos los centros de lote de que se trate.

2.3. Disponibilidad de ecógrafo para monitorizar el acceso vascular. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se oferta la disponibilidad de ecógrafo en cada Centro de Diálisis para monitorizar el acceso vascular y asumir el compromiso de que sea un recurso empleado con cada paciente al menos con una periodicidad semestral (a excepción de contraindicación clínica dejando constancia en su historia).

2.4. Técnicas especiales de diálisis. Puntuación máxima: 3 puntos.

Se valorará que los pacientes puedan beneficiarse en el Centro de Diálisis de las técnicas especiales de diálisis de la hemodiafiltración con doble filtro y regeneración del ultrafiltrado HFR o la hemodiálisis extendida, según la indicación del personal facultativo del Servicio de Nefrología de referencia.

Se asignarán 3 puntos si se ofertan estas técnicas para al menos el 20% de los pacientes, asignándose 2 puntos si se ofertan para al menos el 15% de los pacientes, y 1 punto si se ofertan para al menos el 10% de los pacientes.

2.5. Dedicación de otros profesionales: Puntuación máxima: 10 puntos.

Los factores sociales y emocionales, propios de las personas con Enfermedad Renal Crónica en tratamiento de hemodiálisis, hacen recomendable una atención integral de estos pacientes que maximice la adhesión a los tratamientos médicos, que incluya además de los cuidados sanitarios adecuados, la educación y control dietético, la atención psicológica y el asesoramiento social, por profesionales especializados.

Se asignarán los siguientes puntos por la oferta de las siguientes horas de dedicación de cada tipo de profesional que se recoge a continuación, así como por la oferta del número de horas indicado de otros profesionales sanitarios:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 14/29	

Psicólogo/a clínico: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales de dedicación mínima por cada 40 pacientes (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro. *se admite la figura del psicólogo general sanitario*

Especialista en nutrición y dietética: se asignarán 3 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Trabajador Social: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

Fisioterapeuta: se asignarán 2 puntos por la oferta de 20 horas mensuales por cada 40 pacientes o fracción (si existe fracción de menos de 40 pacientes, para la fracción se exigirá, sobre las 20 horas mensuales, el número de horas proporcionales a dicha fracción de pacientes), para el total de los Centros de Diálisis, con dedicación equitativa por paciente en cada turno y centro.

2.6.- Oferta de puestos con monitorización continua. Puntuación máxima 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos si se oferta puestos con monitorización continua de pacientes (EKG; saturación de oxígeno), en todos los centros del lote, en una ratio de 2 puestos cada 10. Se asignarán 1,5 puntos si la ratio es de un puesto cada 10.

10.- Condiciones Especiales de Ejecución


Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, las siguientes condiciones de ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados en los centros de hemodiálisis extrahospitalaria durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 15/29	

- Asimismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se dispondrá en los centros de los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan con la periodicidad adecuada en los centros de hemodiálisis, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha condición a solicitud del centro destinatario.

Estas condiciones especiales de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

11.- Presupuesto base de licitación, Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo. Anualidades del contrato

1. Presupuesto base de licitación


El presupuesto base de licitación total es de **38.321.400,00 €**, (operación exenta de IVA), para un plazo contractual de 5 años.

El procedimiento de cálculo utilizado para la determinación del importe del presupuesto base de licitación tiene los siguientes elementos:

1.1. Precio unitario de la sesión de hemodiálisis

Se ha obtenido de la consulta preliminar al mercado con número de referencia 2023-0001279428, publicada en el Perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud el día 18 de julio de 2023. De las distintas propuestas presentadas por las empresas participantes en aquella se ha tomado aquella que fija una tarifa única de 170 euros para Andalucía, incluyendo equipo multidisciplinar y acceso vascular.

Se mantiene la información relativa al **método de estimación del precio unitario por sesión de hemodiálisis** es el indicado en la consulta preliminar de mercado con número de referencia 2023-0001279428, publicada en el Perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud el día 18 de julio de 2023, si bien se hace necesario actualizar el número de pacientes a tratar en la provincia de Jaén, toda vez que los datos han variado y se hace necesario adecuarlos a los datos actuales. De las distintas propuestas presentadas por las empresas participantes en aquella se ha tomado aquella que fija una tarifa única de 170 euros para Andalucía, incluyendo equipo multidisciplinar y acceso vascular.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 16/29	

1.2. Número de pacientes

Según la información facilitada por el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Jaén, el número estimado de pacientes en cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE	Nº PACIENTES
1	123
2	108
3	81
TOTAL	312


1.3. Número medio de sesiones mensuales por paciente

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha estimado que cada uno de los pacientes puede requerir aproximadamente 12 sesiones mensuales, con lo que la previsión mensual en cada uno de los lotes es la que se indica a continuación (los valores han sido redondeados al alza por el uso de los decimales de la hoja de cálculo):

LOTE	PREVISIÓN SESIONES MENSUALES
1	1.482
2	1.300
3	975
TOTAL	3.757

1.4. Número estimado anual de sesiones en cada uno de los lotes

Atendida la previsión mensual de sesiones, el número total anual de sesiones en cada uno de lotes del contrato alcanza el siguiente valor:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 17/29	

LOTE	PREVISIÓN SESIONES ANUALES
1	17.784
2	15.600
3	11.700
TOTAL	45.084

Dado el número anual de sesiones de cada uno de los lotes, el precio unitario de la sesión antes indicado (170 euros) y el plazo del contrato (5 años), resulta el presupuesto de licitación indicado en el primer párrafo de este apartado:

Nº TOTAL SESIONES	IMPORTE UNITARIO SESIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
225.420	170 €	38.321.400 €

2.- Adecuación del presupuesto de licitación, del valor estimado y del precio del contrato a los precios de mercado


Dispone el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP que

En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia

Asimismo, y respecto del valor estimado del contrato, la LCSP, en el apartado 7 del artículo 101 establece que

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

Finalmente, dicha norma legal, en el apartado 3 de su artículo 102 señala que

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 18/29	

Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

De acuerdo con dichos preceptos legales, el órgano de contratación debe:

Primero.- Cuidar que los valores económicos del contrato (presupuesto base de licitación, valor estimado y precio) sean adecuados al mercado.

Segundo.- Indicar de forma desglosada, con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Tercero.- Tener en cuenta los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de servicios.

Por el contrario, en aplicación de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 1333/2019, de 18 de noviembre) entendemos que no resulta posible ofrecer la información de los costes salariales desglosados por género, dado que resulta imposible conocer el género del que se adscribirá a la ejecución del contrato, a lo que hay que añadir el hecho de que en aquellas empresas actualmente contratistas del servicio objeto de contratación, donde las relaciones laborales de sus trabajadores están reguladas por un convenio colectivo, este no contempla diferencias salariales basadas en el género de aquellos.

Fijadas las anteriores premisas se detallan a continuación de los distintos costes del contrato.

2.1.- Costes directos

2.1.1.- Costes salariales

En principio, los costes salariales de este contrato tendrían que calcularse teniendo en cuenta las normas laborales convencionales que regulan la relación laboral del personal que en la actualidad emplean las distintas empresas contratistas que van a ser objeto de contratación.

Concurren sin embargo dos circunstancias que determinan que dichas normas, como ocurre en el expediente tramitado con idéntico objeto en la Central Provincial de Córdoba, no sean el mejor medio para determinar adecuadamente el importe de los costes laborales del contrato y la adecuación de este a los valores habituales del mercado.

Por un lado, el convenio colectivo del sector de clínicas privadas de la provincia de Jaén está totalmente desactualizado, lo que ha llevado a que las actuales empresas contratistas, utilicen bien, el convenio colectivo de otra provincia (Granada en el caso de la empresa Estudios de Salud, S.L.) o regulen las condiciones económicas de sus trabajadores a través de pactos individuales con los mismos (como sucede con Diaverum Servicios Renales, S.L.), lo cual impide que haya un patrón unificado de salarios. Y por otro, como se pone de manifiesto en la consulta preliminar del mercado a la que se ha hecho alusión

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 19/29	

anteriormente, los profesionales necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cada vez más escasos, están aproximando, a través de las negociaciones individuales, sus retribuciones a las percibidas por los trabajadores de semejante categoría del Servicio Andaluz de Salud, dado que la gran demanda que genera este hace imposible seleccionar personal en las clínicas privadas, si estas no ofrecen condiciones salariales semejantes o incluso superiores, sobre en todo para el personal sanitario y directivo.

En estas circunstancias pueden utilizarse otros procedimientos de cálculo que permiten garantizar el establecimiento de un precio adecuado al mercado. Así lo entiende la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que, en el expediente 35/19, afirma que *“Las previsiones del convenio colectivo de aplicación no son necesariamente la única fuente para determinar los costes salariales de un contrato”* y que *“(…) cuando las previsiones del convenio colectivo sectorial puedan resultar insuficientes, se podrán tener en cuenta otras reglas que permitan garantizar que el precio del contrato sea adecuado al de mercado, de forma que reduzcan las posibilidades de una ejecución inadecuada de las prestaciones del mismo”*.


A la vista de lo anteriormente expuesto, dado que los salarios que perciben los trabajadores actualmente empleados en la ejecución del servicio objeto del contrato son diferentes en las distintas empresas contratistas, se ha considerado conveniente tomar como referencia los costes derivados de la contratación de los recursos humanos que podrían resultar necesarios para prestar el servicio al número de pacientes indicado en el apartado 1 de este documento, 312.

Realizado un estudio comparado con el resto de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha comprobado que el dispositivo actual de la provincia de Córdoba presta servicio a un número de pacientes, 311, muy similar al antes indicado. Por ello, se ha seguido como modelo la estructura de costes laborales y el método de cálculo del dispositivo empleado por la Central Provincial de Compras de dicha provincia en el expediente PA 25/2024, que actualmente se encuentra en licitación.

Los parámetros utilizados por dicho órgano de contratación, totalmente extrapolables al presente expediente, son los siguientes:

- 1.- El contrato tiene una duración de 5 años, estimando la fecha de inicio el día 01 de julio de 2025
- 2.- El coste salarial corresponde al primer año del contrato se calcula partiendo de las retribuciones medias estimadas para 2025 de cada una de las categorías del personal que actualmente presta el servicio objeto de contratación y del número de trabajadores de cada una de ellas, que cumple el ratio de profesionales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Aquellas retribuciones son las correspondientes al año 2024 incrementadas en 1%. Dicho porcentaje de incremento se ha mantenido para los siguientes ejercicios del contrato (2026, 2027, 2028, 2029 y 2030).
- 3.- Igualmente, se han aplicado los porcentajes del Mecanismo de Equidad Intergeneracional de la Seguridad Social.

Utilizando los anteriores criterios resulta un coste salarial total de **18.836.506,34.-euros** (importe redondeado a dos decimales), según el detalle que consta en el Anexo I de esta memoria, que se estima adecuado al precio de mercado. Esta cantidad ha variado respecto a las memorias previamente emitidas por el retraso en el inicio del expediente y que supone incorporar la anualidad 2030 como así ha quedado desglosado en el **ANEXO I de la presente memoria**. Según el método de cálculo utilizado esta cantidad supone un 49,15% del importe total del contrato.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 20/29	

2.1.2.- Otros costes directos

Incluye este apartado el resto de costes, distintos a los salariales, directamente imputables a la prestación del servicio que se pretende contratar, según el detalle facilitado por las empresas que han participado en la consulta preliminar a la que se viene haciendo alusión en esta memoria.

Las partidas consideradas son las siguientes:

- A) **Costes materiales**, que incluyen:
- Monitores de diálisis y sillones/camas para pacientes
 - Dializadores y líneas de fungibles
 - Concentrados de diálisis ácidos y bicarbonatos
 - Planta de tratamiento de aguas con capacidad para HF online
 - Suplemento adicional disponibilidad técnica de hemofiltración en línea (HDF) en 40% de tratamiento.
 - Otros materiales generales
- B) **Locales, actualización de infraestructura inmobiliaria y renovación tecnológica (incluye amortización de los construcciones y alquileres)**
- C) **Asistencia farmacéutica completa (fármacos inherentes a la sesión y estocaje de medicamentos definidos en el PPT para uso puntual)**
- D) **Costes del servicio de Acceso Vascular**
- E) **Coste del servicio de determinaciones analíticas**
- F) **Costes de los sistemas de información**

Esta partida y su cuantificación se han obtenido de la **consulta preliminar** en la forma que a continuación se expresa.

De acuerdo con punto 3 del informe resumen de las actuaciones de la consulta de fecha 21 de junio de 2024, alguna de las empresas participantes en aquella ha declarado confidencial todo o parte de sus respuestas, por lo que los datos que se facilitan son un resumen general, sin personalizar.

De las empresas participantes, tres de ellas, Diaverum Servicios Renales, S.L., B. Braun Servicios Renales, S.A. y Fresenius Medical Care Services Andalucía, S.A., tienen un tamaño que les permite presentar ofertas simultáneamente en varias provincias de Andalucía. El resto (Hemodiálisis Sevillana, S.L., Estudios de Salud, S.L. y Servicios de Hemodiálisis Linense, S.L.U.), son PYMES de ámbito territorial uniprovincial, por tanto, menos representativas en el sector para tener en cuenta sus aportaciones en la determinación del resto de costes directos del contrato.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 21/29	

Con esta premisa, para el cálculo de los costes materiales del contrato se ha tenido en cuenta la media del peso porcentual que dichos costes suponen sobre el precio total de la sesión de hemodiálisis que han propuesto las tres empresas de mayor tamaño en la consulta preliminar, 21%; 20,85%, en el presente caso, cifra que redondeada sin decimales coincide con el anterior valor.

A su vez, el importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje se ha distribuido entre los distintos conceptos antes relacionados que conforman la partida de gastos materiales, tomando para ello el peso porcentual facilitado por B. Braun Servicios Renales, S.A., única empresa que ha proporcionado dicha información, que entendemos refleja un coste ajustado al mercado.

Finalmente, para el resto de costes directos, se ha seguido el mismo procedimiento que el antes descrito para la partida de costes materiales.

Los porcentajes utilizados por la Central Provincial de Córdoba en el expediente PA 25/2024 son los siguientes:

CONCEPTO	% SOBRE PRECIO SESIÓN	% TOTAL SOBRE PARTIDA COSTES MATERIALES
COSTES MATERIAL		
Monitores	4,55	22
Dializadores	3,12	15
Concentrados	2,71	13
Planta aguas	4,82	23
Suplementos	3,76	18
Otros materiales generales	1,88	9
LOCALES	9,00	
FARMACIA	1,00	
ACCESO VASCULAR	3,00	
DETERMINACIONES ANALÍTICAS	1,00	
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1,00	

El detalle de los todos los costes materiales, aplicados los porcentajes antes expresados se expresa en la siguiente tabla que recoge los siguientes datos:

- Apartado de la memoria.
- Denominación de la partida.
- % sobre el precio de la sesión.
- Importe sobre el precio de la sesión
- Importe total de la partida.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 22/29



APARTADO MEMORIA	PARTIDA	% SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE TOTAL PARTIDA
2.1.	COSTES DIRECTOS	85	144,50	32.573.190,00 €
2.1.1.	Costes salariales	49,15	83,56	18.836.506,34 €
2.1.2.	Otros costes directos			
2.1.2. A	COSTES MATERIALES:	20,85	35,44	7.988.483,55 €
	Monitores	4,55	7,74	1.744.750,80 €
	Dializadores	3,12	5,30	1.194.726,00 €
	Concentrados	2,71	4,60	1.036.932,00 €
	Planta aguas	4,82	8,20	1.848.444,00 €
	Suplementos	3,76	6,40	1.442.688,00 €
	Otros materiales generales	1,88	3,20	721.344,00 €
2.1.2. B	LOCALES	9	15,30	3.448.926,00 €
2.1.2. C	FARMACIA	1	1,70	383.214,00 €
2.1.2. D	ACCESO VASCULAR	3	5,10	1.149.642,00 €
2.1.2. E	DETERMINACIONES ANALÍTICAS	1	1,70	383.214,00 €
2.1.2. F	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	1,70	383.214,00 €

Como se deduce de los anteriores datos, los costes materiales del contrato suponen el 85% del precio la sesión, valor que coincide con el resultante de la consulta preliminar.

2.2.- Costes indirectos

Previamente en esta memoria se ha puesto de manifiesto cómo el artículo 100.2 de la LCSP dispone que "(...) el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación (...)".

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 101 de la LCSP dispone que

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Como se ha expuesto, el concepto costes indirectos incluye tanto los gastos generales de estructura, como el beneficio industrial.

2.2.1.- Gastos generales

Los gastos generales de la empresa son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero resultan necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio.

Como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 592/2019, de 30 de mayo, el de gastos generales es un concepto que se caracteriza por la dificultad de su concreción. No

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 23/29



obstante lo anterior, podemos entender incluidos en el mismo los siguientes gastos de estructura de la empresa:

- Gastos de administración y Gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: personal directivo y de administración o prevención de riesgos laborales.
- Gastos de comunicaciones.
- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.


Entiende la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el expediente 40/2019 que el artículo 101.2 de la LCSP resulta de aplicación a los contratos de servicios. Sin embargo, ocurre que a diferencia de lo que sucede en el contrato de obras, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura, (artículo 131.1.a del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no pasa lo mismo con los contratos de servicios, si bien, el órgano consultivo antes citado, en el expediente, afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Tomando de nuevo como referencia la consulta preliminar al mercado de continua alusión en esta memoria, en el presente caso se ha estimado como adecuado a la naturaleza de la prestación contractual objeto del contrato y a sus características propias, fijar como gastos generales, siguiendo el criterio del expediente PA 25/2024 de la Central Provincial de Compras de Córdoba, un 9% del coste total de la sesión de hemodiálisis.

En la siguiente tabla se expresan los siguientes datos relativos a la partida de gastos generales:

- Apartado de la memoria.
- Denominación de la partida.
- % sobre el precio de la sesión.
- Importe sobre el precio de la sesión
- Importe total de la partida.

APARTADO MEMORIA	PARTIDA	% SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE TOTAL PARTIDA
2.2.1.	Gastos generales	9	15,3	3.448.926,00 €

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 24/29	

2.2.2.- Beneficio industrial

Como ya se ha puesto de manifiesto, no existe ninguna disposición normativa que determine el procedimiento de cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios, siendo aplicable lo antes dicho sobre este particular por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

Ahora bien, la LCSP, aunque sea de forma indirecta, sí proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios. Así el art. 313 de la LCP, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquella sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido en el artículo 131.2 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el presente supuesto, siguiendo el criterio adoptado por la Central Provincial de Compras de Córdoba en el PA 25/2024, se entiende ajustado al mercado aplicar un 6,38 % (6,4 % si se realiza un redondeo al primer decimal) sobre el importe de la suma de los costes directos e indirectos del contrato para calcular el valor del beneficio industrial (equivalente al 6% del presupuesto base de licitación), cifra muy similar a la indicada en la consulta preliminar al mercado continuamente citada.


El importe resultante de aplicar dicho porcentaje a la suma de los costes directos e indirectos es de 2.299.284,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

APARTADO MEMORIA	PARTIDA	SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	% SOBRE SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	IMPORTE TOTAL PARTIDA
2.2.2.	Beneficio industrial	36.022.126,00 €	6,38 €	2.299.284,00 €

Y en la siguiente tabla se expresan los siguientes datos relativos a la partida de beneficio industrial:

- Apartado de la memoria.
- Denominación de la partida.
- % sobre el precio de la sesión.
- Importe sobre el precio de la sesión
- Importe total de la partida.

APARTADO MEMORIA	PARTIDA	% SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE TOTAL PARTIDA
2.2.2.	Beneficio industrial	6	10,2	2.299.284,00 €

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 25/29	

3.- Resumen de costes

En la siguiente tabla se recoge el resumen de costes del presupuesto base de licitación:

APARTADO MEMORIA	PARTIDA	% SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE SOBRE PRECIO SESIÓN	IMPORTE TOTAL PARTIDA
2.1.	COSTES DIRECTOS	85	144,50	32.573.190,00 €
2.1.1.	Costes salariales	49,15	83,56	18.836.506,34 €
2.1.2.	Otros costes directos			
2.1.2. A	COSTES MATERIALES:	20,85	35,44	7.988.483,55 €
	Monitores	4,55	7,74	1.744.750,80 €
	Dializadores	3,12	5,30	1.194.726,00 €
	Concentrados	2,71	4,60	1.036.932,00 €
	Planta aguas	4,82	8,20	1.848.444,00 €
	Suplementos	3,76	6,40	1.442.688,00 €
	Otros materiales generales	1,88	3,20	721.344,00 €
2.1.2. B	LOCALES	9	15,30	3.448.926,00 €
2.1.2. C	FARMACIA	1	1,70	383.214,00 €
2.1.2. D	ACCESO VASCULAR	3	5,10	1.149.642,00 €
2.1.2. E	DETERMINACIONES ANALÍTICAS	1	1,70	383.214,00 €
2.1.2. F	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	1,70	383.214,00 €
2.2.1.	Gastos generales	9	15,3	3.448.926,00 €
2.2.2.	Beneficio industrial	6	10,2	2.299.284,00 €
	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	100,00	170,00	38.321.410,00

NOTA ACLARATORIA: Los importes económicos que figuran en la anterior tabla han sido extraídos de una hoja de cálculo utilizando diferentes fórmulas matemáticas, entre ellas la del redondeo par en el importe total del presupuesto base de licitación, que arrojan resultados, en algunos casos, con más decimales que los que aparecen en la misma. Por ello, si realizan operaciones con los datos que expresan en esta tabla pueden darse resultados distintos a los que en ella se reflejan.

En todo caso, las diferencias que puedan producirse no son significativas y no desvirtúan ni distorsionan el estudio económico del contrato ni su presupuesto base de licitación, ni con ello, la información que se pone a disposición de los licitadores para que estos puedan hacer una oferta adecuada a aquel.

4.- Valor estimado

El valor estimado del contrato calculado en la forma establecida por el artículo 101 de la LCSP y que incluye el importe de la modificación prevista es de **45.985.680,00 €**, según el siguiente desglose:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 26/29



CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	38.321.400,00 €
MODIFICACIÓN (20%)	7.664.280,00 €
TOTAL	45.985.680,00 €

5.- Anualidades presupuestarias

Las anualidades presupuestarias del contrato son las siguientes:

EJERCICIO	IMPORTE
2025 (JULIO-NOVIEMBRE) 5 MESES	3.193.450,00 €
2026 (DICIEMBRE 2025-NOVIEMBRE 2026) 12 MESES	7.664.280,00 €
2027 (DICIEMBRE 2026-NOVIEMBRE 2027) 12 MESES	7.664.280,00 €
2028 (DICIEMBRE 2027-NOVIEMBRE 2028) 12 MESES	7.664.280,00 €
2029 (DICIEMBRE 2028-NOVIEMBRE 2029) 12 MESES	7.664.280,00 €
2030 (DICIEMBRE 2029-JUNIO 2030) 7 MESES	4.470.830,00 €
TOTAL	38.321.400,00 €

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXZS62AFA2JKNL962X75U3CRV	PÁG. 27/29	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

24/10/2024

PAG. 28/29

MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO

PK2jmSXZS62AF2JKNL962X75U3CRV

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº TRABAJADORES	SALARIO BASE AÑO (14 PAGAS)	COMPLEMENTO O EMPRESA+ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	PROMEDIO FESTIVOS, TRABAJO NOCTURNO, GUARDIAS, HORAS EXTRAS, DIETAS Y GRATIFICACIONES	PROMEDIO O BONO ANUAL	TOTAL SALARIO ANUAL 2025	SALARIOS 2025+SS (33,09%)	INCREMENTO SALARIOS 2026 (1%)	SALARIOS 2026+SS (33,17%)	
Médicos	11,1	43.291,55 €	11.394,69 €	2.166,66 €	2.103,54 €	4.333,32 €	351.258,17 €	467.489,50 €	709.541,50 €	944.896,41 €	
Enfermeros	36,3	17.648,68 €	11.244,88 €	0,00 €	960,34 €	0,00 €	541.848,29 €	721.145,88 €	1.094.533,54 €	1.457.590,31 €	
Enfermero supervisor	4	17.800,79 €	13.105,54 €	6.000,00 €	613,95 €	4.333,32 €	83.707,20 €	111.405,91 €	169.088,54 €	225.175,21 €	
TCAE	19	15.041,31 €	4.459,36 €	0,00 €	914,73 €	0,00 €	193.946,30 €	258.123,13 €	391.771,53 €	521.722,14 €	
Celadores	9,3	15.053,11 €	4.230,02 €	0,00 €	1.290,63 €	0,00 €	95.667,98 €	127.324,52 €	193.249,33 €	257.350,13 €	
Administrativos	2	15.183,24 €	7.992,50 €	0,00 €	107,63 €	0,00 €	23.283,37 €	30.987,84 €	47.032,41 €	62.633,06 €	
Equipo multidisciplinar (Psicólogo/Nutricionista/Trabajador Social)	3	18.793,78 €	10.230,77 €	0,00 €	3.297,25 €	0,00 €	48.482,70 €	64.525,63 €	97.935,05 €	130.420,11 €	
Otros (personal directivo/coordinación de enfermería/mantenimiento)	1,28	16.677,01 €	36.079,42 €	3.133,38 €	6.833,36 €	0,00 €	40.142,83 €	53.426,09 €	81.088,51 €	107.985,57 €	
							TOTAL	1.378.336,84 €	1.834.428,49 €	2.784.240,41 €	3.707.772,95 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	INCREMENTO SALARIOS 2027 (1%)	SALARIOS 2027+SS (33,25%)	INCREMENTO SALARIOS 2028 (1%)	SALARIOS 2028+SS (33,34%)	INCREMENTO SALARIOS 2029 (1%)	SALARIOS 2029+SS (33,42%)	INCREMENTO SALARIOS 2030 (1%)	SALARIOS 2030+SS(33,34%)	TOTAL CONTRATO
Médicos	716.636,91 €	954.918,69 €	723.803,28 €	965.119,30 €	731.041,32 €	975.355,32 €	369.175,86 €	492.554,44 €	4.800.333,66 €
Enfermeros	1.105.478,87 €	1.473.050,60 €	1.116.533,66 €	1.488.785,98 €	1.127.699,00 €	1.504.576,00 €	569.487,99 €	759.810,88 €	7.404.959,65 €
Enfermero supervisor	170.779,43 €	227.563,59 €	172.487,22 €	229.994,46 €	174.212,10 €	232.433,78 €	87.977,11 €	117.379,06 €	1.143.952,02 €
TCAE	395.689,24 €	527.255,91 €	399.646,13 €	532.888,15 €	403.642,60 €	538.539,95 €	203.839,51 €	271.962,67 €	2.650.491,97 €
Celadores	195.181,82 €	260.079,78 €	197.133,64 €	262.857,99 €	199.104,98 €	265.645,86 €	100.548,01 €	134.151,16 €	1.307.409,44 €
Administrativos	47.502,73 €	63.297,39 €	47.977,76 €	63.973,54 €	48.457,54 €	64.652,05 €	24.471,06 €	32.649,28 €	318.193,16 €
Equipo multidisciplinar (Psicólogo/Nutricionista/Trabajador Social)	98.914,40 €	131.803,44 €	99.903,55 €	133.211,39 €	100.902,58 €	134.624,23 €	50.955,80 €	67.985,23 €	662.570,04 €
Otros (personal directivo/coordinación de enfermería/mantenimiento)	81.899,40 €	109.130,95 €	82.718,39 €	110.296,71 €	83.545,58 €	111.466,51 €	42.190,52 €	56.290,59 €	548.596,42 €
	2.812.082,81 €	3.747.100,35 €	2.840.203,64 €	3.787.127,53 €	2.868.605,68 €	3.827.293,69 €	1.448.645,87 €	1.932.783,32 €	18.836.506,34 €



Fecha: la del pie de firma
 S Ref:
 N Ref: SF:FPA/nzd
 Asunto: FP-2024-155. Servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en la provincia de Jaén.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 Central Provincial de Compras de Jaén
 Hospital Universitario de Jaén
 Avenida Ejército Español, 10
 23007 - Jaén

R.S. 2024110000014516

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 6030 - Central de Compras de Jaén.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) en la provincia de Jaén.

Documento contable: Propuesta de "A" con número de documento 0100035588 y número de expediente GIRO 0122397053, por importe de 38.321.400 euros.

INFORME


El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955 064 936
 Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmARL89RRBZ3L9F52N7MCYJCKWH	PÁG. 1/1	